desempeñar tan grave i delicado cargo. Mas en esto hai algo de exajeracion; i aun cuando puede acoutecer que un feliz aventurero adquiera repentinamente una gran fortuna i llegue a ocupar un lugar entre los mayores contribuyentes, no pasaria esto de una nube tan aislada que no empañaria el horizonte ni ménos ocasio naria tempestad; pues siempre habria en aquella-asamblea un número mui considerable i superior de respetables ciudadanos que ofreceria la mas cumplida garantía de acierto i legalidad en el desempeño de su

cargo.

Tambien nos ha dicho el Honorable Ministro del Interior, que ante la Honorable Cámara de Diputados combatia este sistema por considerarlo anti-democrá tico. De ninguna manera es esta una buena razon para desceharlo, pues que el que fuera aristocrático no seria un defecto, si ese sistema era a la vez útil i favorable a los intereses del pueblo; i aunque nuestra forma de gobierno es popular representativa, i la soberania reside esencialmente en la nacion, no escluye ningun principio, ningun sistema, por la sola razon de ser aristocrático. Esclúyanse, en buena hora, los malos privilejios, las malas ideas ariscocráticas; pero jamas las buenas, que contribuyan a formar nuestro bienestar social.

Al decidirme en favor de las asambleas o corporaciones formadas con los miembros de la actual Municipalidad i los de las tres últimas municipalidades pretéritas, he tenido en consideración que de esta manera se da cabida a les diversos bandos políticos que tengan mas inmediato interes en las eleciones, alejando así el esclusivismo político. Se consigue que tambien figuren allí los mayores contribuyentes, porque es indudable que en los departamentos distantes de Santiago las municipalidades se forman de los vecinos mas acaudalados i respetables. Para convencerse de ello basta leer el cuadro o lista de todas las municipalidades de la República, que el señor Senador Reyes ha presentado al debate.

Por otra parte, la base de los mayores contribuyentes ha estado en práctica i ha producido resultados nada satisfactorios, pues algunas mesas revisoras han cometido abusos injustificables, hasta el estremo de escluir en masa, sin fundamento legal, a sus adversa-

rios políticos.

A las razones anteriores para preferir el sistema de las asambleas formadas de las cuatro últimas municipalidades, me acompaña otro mui especialmente miaajena de mis Honorables colegas de comision, i que seguro estoi no aceptará ni estimerá el Honorable Senado. Mas, como el señor Senador Marin decia en la sesion pasada, que en esta materia era preciso hablar con franqueza i sin rodeos, yo, aceptando la invitacion, erco llegado el momento de hacerlo, sin que me arredre la crítica acre i severa que, sin duda, vendrá sobre

mi oninion.

Diviso en la adopcion de este sistema un principio débil de autoridad, que juzgo necesario i conveniente mantener siempre para conseguir buen órden i regularidad en las elecciones; para que el Gobierno tenga siquiera un eco amigo en las Cámaras lejislativas, pues que siéndole completamente adversas, no hai Gobierno posible; i habríamos de estar cambiando de gobernantes como el año cambia de estaciones, i pudiera suceder que en uno de esos cambios turbárase el órden público i detuviérase la marcha de progreso i prosperidad del país. Me refiero a una intervencion prudente i moderada, sin que jamás abandone el Gobierno la érbita de sus deberes, ni la mas estricta cir-

cunspeccion e imparcialidad; no a la intervencion abusiva i agraviante al libre derecho de los electores.

Sin esperanzas de que tal modo de pensar tenga ni la mas pequeña aceptacion, he tenido la audacia de espresarlo obedeciendo a mi conciencia i solo a mis convicciones.

Se levantó la sesion.

SESION 9.º ESTRAORDINARIA EN 27 DE OCTUBRE DE 1873.

Presidencia del señor Perez.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.

Son aprobados en jeneral i particular los proyectos de lei que conceden suplementos a los partidas 23 del presupuesto del Ministerio de Guerra i 35, 37, 39, 40 i 41 del presupuesto del Ministerio del Interior.—Continúa la segunda discusion del art. 5.º del proyecto de reforma de la lei electoral.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Biest, Coucha, Donoso, Echeverría, Errazuriz, Irarrázaval, Larrain, Lira don José Ramon, Marin, Matte, Perez don Santos, Pinto don Aníbal, Reyes, Solar i Vial.

Se leyó i se dió por aprobada el acta de la sesion

anterior.

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto iniciado por el Presidente de la República para que se acuerde un suplemento de cuatro mil quinientos pesos al item 2.º de la partida 23 del presupuesto del Ministerio de Guerra, fué aprobado unanimemente. Escomo sigue:

"Artículo único.—Concédese un suplemento de cuatro mil quinientos pesos al ítem 2.º de la partida 23

del presupuesto del Ministerio de Guerra."

Puesto igualmente en discusion jeneral i particular el proyecto relativo a conceder suplementos a las partilas 35, 37, 39, 40 i 44 del presupuesto del Ministerio del Interior, fué tambien aceptado unanimemente. Dice así:

"Artículo únice.—Concédese a las partidas 35, 37, 39, 40 i 44 del presupuesto del Ministerio del Interior un suplemento de las cantidades que se espresan: Cuatro mil pesos al ítem 2.º de la partida 35, destinado al pago de los contratos de conduccion de la correspondencia de correos; tres mil pesos al ítem 13 de la misma partida 35, destinado para gastos imprevistos i pago de empleados interinos del ramo de correos; quince mil pesos al item 1.º de la partida 37, destinado a la reparacion de edificios públicos; siete mil pesos a la partida 39, destinado al pago de publicaciones; tres mil pesos a la partida 40, destinado a la organizacion i ausilio de las fuerzas de policía, i diez mil pesos a la partida 44, destinado a gastos imprevistos."

El señor Presidente.—Continua la segunda discusion del art. 5.º de la lei de clecciones. Tiene la

palabra el Honorable señer Senador Vial.

El señor Vial.—Señor, no pudiendo hablar con la detencion que requiere tan importante materia, habia resuelto no hacer uso de la palabra. Pero una declaracion hecha por uno de los señores miembros de la Comision en la última sesion, me ha decidido a esplicar los hechos i a hacer algunas observaciones que tuvo presente la Comision al proponer su proyecto el Honorable Senado.

El señor Senador Barros Moran dijo en la sesion anterior que él, por su opinion particular, habia querido que prevaleciera el principio de autoridad en el cuerpo que debe intervenir en la formacion del colejio electoral. Si el señor Barros tuvo esta idea, no la manifesto a la Comision. A mi juicio, el principio de autoridad está en contradiccion con el objeto que debemos proponernos al acordar esta reforma.

Voi ahora a manifestar algunos de los fundamentos que tuve presentes al suscribir nuestro proyecto; haciendo de paso algunas breves observaciones.

No acostumbro, señor, alarmarme con fantasmas cuando abrigo un verdadero convencimiento; i así como no me espanto de las ideas ajenas, tampoco estoi dispuesto a cambiar las mias por el solo hecho de ser contradicho si esa contradicción no va acompañada del convencimiento.

El proyecto de la Cámara de Diputados es un proyesto que ya se ha puesto en planta en diversos pueblos. No es, pues, una novedad, ni ménos una novedad que pudiera traernos algunos bienes. Si hai en este asunto algo de nuevo es lo que se ha querido desconocer; es el proyecto presentado por la Comision, contra el cual se han hecho tantas objeciones. ¿I qué dice ese proyecto? Acepta como miembros de la junta encargada del nombramiento de las mesas calificadoras a los de las cuatro últimas Municipalidades, entrando la que está en ejercicio. I si aceptamos el que formase parte de este cuerpo la última Municipalidad, fué unicamente por evitar que talvez no hubiera el número suficiente para la reunion. ¿I por qué? Porque no estando presentes los miembros de las demas, o no residiendo (falvez en el mismo lugar, podria suceder que no se reuniera el número competente. Esta fué la razon que decidió a la Comision a aceptar que formara parte de ese cuerpo la última Municipalidad. Pero yo con gusto la veria esclair, i aun el señor Reyes i yo estábamos dispuestos a proponer al Senado que la su primiese; tanto era nuestro desco de acertar en esta importantísima materia.

Todo lo establecido en el proyecto de la Comision lo hemos pensado i discutido largamente; i no nos hemos dejado alucinar con las spalabras de libertad i de emancipacion del poder electoral, palabras que se han empleado hasta para estinguir estos principios. No haré ni a la Camara de Diputados ni a los Honorables señores que impugnan nuestro proyecto, el cargo de suponer que tan innoble sentimiento ha sido su móvil. Nó. Les hago justicia. Creo que han tenido, como nosotros, el interes que debe animar a todo chileno por la libertad electoral, por el libre sufrajio i porque la libertad del pueblo sea lo que se establezea como réjimen en una República.

Sentados estos antecedentes, nos propusimos, señor, tanto el emancipar al cuerpo electoral de toda intervencion de la autoridad, cuanto evitar la anarquía, que es el enemigo mas poderoso de la verdadera libertad electoral. En esta situación entramos a examinar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados. Yo consideré que los mayores contribuyentes que debian hacer la eleccion de los calificadores, o eran los grandes propietarios, los hombres de mayor fortuna, o eran, como indicaba el Honorable señor Reyes, los que ocupaban un lugar infimo en la sociedad i una posicion inadecuada e incompetente para ejercer ese acto. Si la eleccion recaia en los grandes propietarios, iba a renacer en Chile el sistema feudal; iba a renacer en Chile un poder que le seria mui dificil contrarestar a la autoridad.

En efecto, si los grandes propietarios i los hombres de gran fortuna no estan ajenes a las pasiones políticas i tienen a su disposicion una inmensa fortuna, es clavo que, preparado el camino por la eleccion de los calificadores, el resto les seria mui fácil conquistarlo por medio del dinero. Entónces, señor, la suerte del país iba a quedar en manos de los grandes propietarios. El Senado sabe cuál es la condicion de nuestros propietarios: los campos estan divididos en grandes porciones que les pertenecen, i en ellas tienen inquilinos i otras jentes que les estan sometidas. Si a los dueños de esos fundos se les deja la facultad de elejir a los calificadores quiénes serán los nombrados? Serán sus contrarios? Nó señor: elejirán a sus amigos i dependientes; i entónces el feudalismo quedará establecido en Chile.

I no se diga, señor, como creen algunos, que es ménos pernicioso entregarse al poder de los ricos que al de la autoridad. Yo digo lo contrario. El poder de los ricos, que tienen a su disposicion el dinero i que no pueden dejar de tener en cuenta el interes de su fortuna, podria en muchos casos comprometer la dignidad i la honra i hasta la independencia de la patria. A trueque de salvar sus intereses no querrian hacer una declaracion de guerra ni vindicar la honra nacional. Fuera de esto, señor, se establecerá un funesto autagonismo entre los grandes propietarios i los proletarios. Las contribuciones gravarian siempre al menesteroso, al ménos productor, i los ricos serian siempre los mas favorecidos. I no se crea que esto es una hipótesis antojadiza, pues de ello dan testimonio las resoluciones del Congreso del año 23, por las que las contribuciones se hicieron recaer sobre los pobres, dejando exentos a los grandes propietarios de que se componia ese Congreso.

Este i otros males pueden provenir del poder de los ricos, ¿i no es eso mas temible que el poder que pueda arrogarse indebidamente la autoridad? Aunque este poder teuga por objeto mezquinas ideas, la protección de algunos amigos, etc., nunca estará en contra de la honra nacional ni de los intereses de la mavoría.

Señor, no quiero hacer inculpaciones de esta especie a un gran número de los propietarios chilenos. Hai entre ellos honrosas escepciones que me complazco en reconocer. Pero los tiempos andan i el mayor número no estará siempre dispuesto a abandonar sus intereses por los del país. La verdadera libertad, señor, i el verdadero interes está en que no se ercen poderes inmensos que puedan ponerse en pugna con los intereses sociales. Toda vez que una parte de la sociedad pueda alzar bandera en contra del mayor número, yo esclamaré itriste sociedad la anarquía o el absolutismo serán su término!

Si la Honorable Cámara de Diputados quiso crear una nueva aristocracia, ¿por qué no se fijó en los hombres que tienen mayor interes en la suerte de su país? ¿Son únicamente los grandes propietarios los que pueden ejercer altas funciones? Para establecer este principio era necesario no conocer la historia i desconocer las consecuencias que esos inmensos poderes han producido en otros países.

Se ha querido cehar, señor, sobre los hombros de los municipales una especie de baldon ignominioso; i contra la Constitución, las leyes i los buenos principios, se les ha querido inutilizar perpetuamente para todo servicio público.

¿I cuales son los motivos? ¡Serán menos parciales? tomarian menos interes en la elección los grandes propietarios que el que han tomado esos individuos? Alguno de los gobiernos existentes, ¿ha dejado de

S. E. DE S.

apoyarse en los ricos i de ocurrir a su dinere para obtener el triunfo de la eleccion? I si son criminales los elejidos, apor qué no lo son los que han contribuido a corromper el sufrajio i llevar a esos puestos a ciudadanos que hoi se consideran inadecuados o peligrosos para confiarles los cargos electorales? ¿Por qué razon se cree indignos a los miembros de las Municipalidades i nó a nosotros para ejercer el cargo que desempeñamos? Por qué hemos sido elejidos por un mismo partido? Qué razon habria para preferir a los que fueron elejidos, juzgándolos ménos criminales que a los que contribuyeron a su eleccion? Es necesario, pues, ser consecuentes, ser lójicos: si hai crímen en los primeros lo hai tambien en los segundos, i para evitarlo seria preciso entónces escluir a los ciudadanos de toun participacion en los actos electorales.

No puedo hablar mas.

Desearia esponer ante el Senado todos los motivos que han animado a la Comision para aceptar la idea del proyecto que hemos sometido a su consideracion. Debo declarar que al presentarlo bajo esa base no nos ha impulsado otro móvil que procurar la libertad, consultando la esperiencia de largos años i los hechos que hemos estudiado con la mas seria atencion.

Triste, mui triste, seria para mí que, próximo a bajar al sepulero, viera descender a mi patria de la attura en que se encuentra colocada! Como hombre libre, he conservado el sentimiento de la libertad en lo mas fatimo de mi alma i lo conservaré con toda mi ruerza hasta mis últimos momentos; cualquiera que sea la posicion que ocupe en el resto de mi vida sabré conservar ese sentimiento en toda su enerjía.

Tal eran los deseos que animaban a los miembros de la Comision. Repito que aun estuvimos por aceptar la idea de que solo fueran miembros de la corporacion que debia nombrar la junta calificadora las cuatro últimas Municipalidades, sin comprender la actual; pero nos arredró el temor de que con ellas no hubiese el número competente i nos abstuvimos de adoptar ese sistema. Tambien pensamos en que se compusiera de propietarios i municipales, por mitad; isi los soñores Senadores creen que esta base pudiera contribuir mas bien al libre sufrajio, yo votaria gustoso por ella, porque el único deseo que abrigo es asegurar la libertad a mi país.

El señor Marin.-Estoi mui distante de atri buir a los miembros de la Comision del Senado mal espírita en la eleccion de los individuos que deben componer las mesas calificadoras; jamas he pensado tampoco en suponer en ellos esos móviles mezquinos de que se habla, mucho ménos al Honorable Senador Vial, cuyas luces i patriotismo son bien conocidos de todo el mundo. Por lo tanto ni Su Señoría, ni el Honorable Senador Reyes pueden dirijirse a nosotros, los que combatimos el proyecto de la Comision, atribuyéndonos un espíritu que no tenemos. En esta, como en cualquiera etra materia, los hombres siguen sus ideas en persecusion de lo que reputan mas conveniente a la patria; i así, marchando nosotros por un camino distinto, hemos creido que la base propuesta en el proyecto de la Camara de Diputados es la que nos conduce a hacer una eleccion legal i mas conveniente que la indicada por la Honorable Comision del Senado.

El Honorable Senador Reyes nos hizo en la sesion pasada un cuadro meláncolico de los efectos de la efección una vez formadas las mesas calificadoras con individuos nombrados por los mayores contribuyentes. Greyendo Su Señoría que estaba mui léjos de obteneces un buen éxito con el sistema de la Cámara de

Diputados, nos decia que en vez de hombres horrados i competentes, las mesas se componderian de jente ignorante, desconocida, que estaria a merced de la voluntad de muchos, i que esto naturalmente traeria por consecuencia un jérmen de desorden i de sérios peligros i aun podria esperimentarse hasta un trastorno social.

El señor Vial parece adolecer de la misma lidea aunque un tanto diferente. Su Señoría cree que com el sistema de los mayores contribuyentes vendria a quedar el país en poder de los ricos, que esto tendría por resultado la mas humillante vejacion de los pueblos, que se estableceria el feudalismo; i llegando a la imposicion de contribuciones, éstas vendrian a recaer sobre la jeute menesterosa. Señor, me parece que estos cuadros son mas bien fantásticos e ilusorios que reales i efectivos. Yo, a mi vez, opondria otro cuadro verdadero que presentaría la materia bajo un aspecto mui distinto. Veamos ¿qué hacen las Municipalidades en la época de las elecciones? No toman, senor, a lo sério el asunto de las mesas calificadoras o los actos electorales, sino como una cosa de partido o de lucha en la que hacen esfuerzos para triunfar a toda costa. Entônces la ilegalidad, la intriga i la cabala se ponen a la orden del dia. Este es el hecho, sin referirme a nadie en particular, las Municipalidades están tan acostumbradas a obedecer la orden ofieial, que, como la vara al májico, obedecen al Ejecutivo. Entre varios hechos que acreditan esta verdad citaré uno solo: en un pueblo bestante ilustrado de la República (pueblo a lo ménos de segundo órden) la Municipalidad echó en sorteo cuarenta de los mayores contribuyentes entre esos curenta habian doce pertenecientes al partido que apoya al Gobierno i veintiocho al partido de oposicion. ¡Cosa rara! la suerte hizo que salieran elejidos netos los doce partidaries del Gobierne; no hubo ni visos de mezela con los veintiocho restantes. El Senado comprende que la cosa es sorprendente; es un golpe de casualidad inusitada, pero verídico......

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).--¿Soría efectivo el hecho?

El señor Marin -Sí, señor Ministro.

El señor Irarrázaval.—Cierto: todos lo supimos en su época.

El señor Marin.—Pues así como este hecho podria referir otros muchos, pero no quiero hacerlo.

Los Honorables señores Reyes i Vial nos han presentado un cuadro que no tiene por base mas que presunciones fundadas en raciocinios puramente especulativos. Nosotros presentamos un cuadro fundado sobre hechos que se vienen reproduciendo desde mucho tiempo atras. En estas circunstancias un hombre prudente i cuerdo ¿qué debe hacer? ¿Cruzarse de brazos? Eso seria dejarse morir sin acudir al médico. Debemos, señor, buscar el remedio, i este es el que preponemos por ahora, sin que ese quiera decir que no haya otro mejor. El inconveniente que se objeta a ese remedio, está por suceder, es un acontecimiento que el porvenir lo resolverá, miéntras que el mal del sistema actual está resuelto ya definitivamente.

Las municipalidades han perdido la confianza de los vecinos, afectándose con pasiones políticas que despiertan ódios i rencores. Todo eso es mui poco a propósito para el buen desempeño de las funciones que les encarga la lei, para obtener la confianza del vecindario i merecer el ausilio necesario para las mejoras de la localidad. Es preciso que las municipalidades no estén en choque sino en la mejor armonía con los ve-}

Se ha dicho, señor, que las municipalidades pasadas acompañadas con la actual suministran suficientes garantías para la libertad electoral, porque no debemos suponer que tantos individuos se pongan de acuerdo para el abuso, sino que tendrán sentimientos, ideas i opiniones distintas, i por consiguiente, habra suficiente garantía a favor de la libertad del sufrajio.

Este argumento, señor, tiene apariencias de fuerza; pero examinándolo se ve que no tiene ninguna. Si las municipalidades actuales quedan como base i fundamento, vendráu a formar casi la mayoría, porque podria suceder que los municipales antiguos no concurciesen, ya por ausencia, enfermedades, o ya porque se

les podria alejar de cualquier modo.

El señor Vial (interrumpiendo).—¿Me permite Su Señoría una advertencia para que reflexione sobre hechos exactos? La Municipalidad en ejercicio forma la cuarta parte de todos los municipales que deben reunirse, i todos se reunen con igual facultad, tanto los primeros como los últimos.

El señor **Marin** (continuando).—Pero los actuales siempre formarán un número considerable, formarán la mayoría, porque concurririan todos, como que están en ejercicio; así es que siempre triunfarian, eso

es indudable.

El señor Reyes, por su parte, ha dicho que los mayores contribuyentes por lo jeneral, son jente rica, acaudalada, poco amiga de molestarse, que dejarian de asistir al llamamiento que se les hace para el desempeño de esta funcion. I dejando de asistir ellos, preguntaba Su Señoría, ¿quienes vendrian a ser los mayores contribuyentes? jente insignificante i dispuesta a la ajitacion, a los tumultos i al desórden. Por su parte, el señor Vial nos decia: cuidade! no caigamos bajo el peso del poder feudal; no dejemos los interes s de la República a merced de cuatro hombres ricos i poderosos, porque entónces vendria a establecerse una especie de oligarquía perjudicial a los intereses del comun de los ciudadanos, i que pugnaria tambien con

los principios constitucionales.

Yo habia previsto ya estos argumentos la primera vez que usé de la palabra, i habia dicho que aquí solo se trata de la delegación de un poder de confianza para nombrar las mesas calificadoras, sin concederse una atribucion fuerte i poderosa. Los mayores contribuyentes no nombran por sí mismos ni al Senado, ni a la Cámara de Diputados, ni al Presidente de la República, sino que son los delegados de la lei para nombrar los individuos que han de recibir los votos. Para hacer este nombramiento naturalmente se elejirá a los hombres mas respetables. Pero no son los propietarios los únicos mayores contribuyentes, porque los hai tambien entre los industriales, los comerciantes, los abogados i hasta entre los artistas. Por eso creo que el nombramiento no recaerá esclusivamente en los propictarios sino sobre diversos individuos. Ademas, este temor lo ha salvado completamente la indicacion del señor Solar, llamando mayor número de individuos que el que llama la Cámara de Diputados. De ese número se hará el sorteo cada tres años i de un modo que inspire completa confianza.

🗠 He ahi destruida toda la argumentacion. Ademas, bai otra reflexion, señor, i es que estos individuos no están tan versados en los malos manejos de la política, porque viven fuera de ese terreno ocupados de sus negocios, etc. Son hombres que llevan al desempeño de su cargo intencion recta porque no están acostumbrados a esos pequeños cubiletes i enredos de los individuos que viven de la política, i que hace mucho

tiempo que figuran en ella.

Pero el Honorable señor Reyes ha dicho que jeneralmente no residen en el departamento. Eso es cierto respecto de algunos; pero siempre queda el número suficiente para sortear los que se necesitan; i fuera de los propietarios habra tambien industriales que merezcan esa distincion. No quiero contestar la argumentacion de que entrarian les carniceres, etc., porque todo el mundo sabe que estos no son mas que simples locatarios que ocupan un lugar mediante ci arriendo que hacen de él.

Pero la prueba mas grande en favor del sistema que sostenemos la ha suministrado el discurso del senor Barros Moran en la sesion pasada. El señor Senador dijo que preferia a los muncipalidades porque creia que debia predominar siempre el principio de autoridad. Es decir que, a juicio del señor Barros, debe haber candidatos oficiales; el Gobierno debe toner intervencion en las elecciones; i que por cso se fijaba en las municipalidades i no queria a los mayores contribuyentes. Esto contradice precisamente la objecion que ha hecho el señor Reyes, de que los mayores contribuyentes estarian a merced del Gobierne, i corrobora lo que nosotros hemos dicho. La doctrina del señor Barros, a mi juicio, es perjudicial, i puede conducir a errores de mui funestas consecuencias, por que desde el momento que el jefe del Estado trata de hacerse jefe de un partido, deja de ser el jefe de la nacion i convierte todo su poder contra la jeneral.dad, i ese poder deja ya de ser fundado en la opinion. El señor Barros cree que un gobierno no puede marchar sin un partido; pero yo creo que si un gobierno está fundado en la opinion, no necesita de las sedueciones del poder para tener la mayoría de la nacion. Marchará acorde con el cuerpo lejislativo, el camino de las leyes estará espedito i encontrará siempre fuerza moral suficiente.

Por consiguiente, señor, creo que debe adoptarse el sistema de los mayores contribuyentes con la enmienda hecha por el señor Solar, porque así se disipan todos los temores de que sean los mismos los que elijan las mesas calificadoras cada tres años. Ademas la riqueza no es permanente, i mucho ménos en nuestros dias en que las costumbres son tan livianas. Cambios en las fortunas de los ciudadanos se ven todos los dias.

El señor Reyes. — Aun a riesgo de molestar la atencion de la Honorable Cámara, me veo precisado a decir dos palabras mas sobre este debate. Dos de mis Honorables compañeros han manifestado el movil particular que a cada uno de ellos ha movido al aprobar la base asignada en el proyecto de la Comision a la constitucion del poder electoral. Dijo mui bien ei señor Vial que la razon últimamente espuesta por si señor Barros en la sesion pasada no habia sido indicada en la Comision, ni ésta la habia tenido en cuenta para nada. El señor Barros tiene perfecto derecho para haber tenido un móvil que le condujese al mismo terreno a donde nosotros llegamos; i Su Señoría fue bastante leal para declarar que esa habia sido una opinion puramente individual, i que de ella no tenian responsabilidad alguna los otros miembros de la Comision.

Hecha esta esplicacion, es de todo punto innecesario que manifieste al Senado que no fué lo espuesto por el señor Barros el móvil que me indujo a aceptar

la base de la Comision.

El señor Vial ha espuesto ahora que, a su juiciej el proyecto de la Camara de Diputados tiene por 19sultado el establecer el fendalismo, establecer el predominio de la clase rica, que pudiera en muchos casos sacrificar los intereses de la clase ménos acomodada. Yo no abrigo esos temores, pues la historia de mi pais me manifiesta que son quiméricos. Yo recuerdo que la revolucion del año 10 fué hecha por los mas grandes personajes de la colonia; i al mismo tiempo recordaré a los Honorables señores que impugnan la base de la Comision, que el cabildo del año 10 fué el que dió el primer grito de la revolucion, fué uno de los que levantó mas alto el grito de independencia. De modo que es notorio que en momentos difíciles, tanto las Municipalidades como los propietarios, han sabido prestar a la patria el continjente de su abnegacion i patriotismo. Pero si esto es la verdad, no puedo aceptar que unos merezcan el estigma universal, como sucede respecto a las Municipalidades, en el modo como se las ha presentado.

Tampoco acepto, señer, ciertas teorías que desarrolló el Honorable señor Irarrázaval en la sesion anterior. Su Señoría dijo que entre los mayores contribuyentes debian precisamente encontrarse los municipales, si es que ellos cran las personas mas importantes de la localidad. Su Señoría descendió a manifestar que no habia un solo individuo que no facta contribuyente, que no tuviera derecho para tomar parte en la formacion de la junta electoral. No esceptuó sino a los altos funcionarios públicos, desde los Ministros de las Cortes, que no pagan contri-

bucion alguna.

Yo, señor, declaro con este motivo que en la presente cuestion estoi completamente desinteresado. No he sido, ni soi, ni seré municipal. Para lo primero hasta hoi no he merecido la confianza de mi pueblo, i ya estoi bastante viejo para que la merezea en lo sucesivo, porquo las Municipalidades jeneralmente se componen de los hombres que recien principian en la vía pública; i como contribuyente no tengo mas que lo que debo a mi trabajo personal. No ho tenido tanta suerte en mis especulaciones, ni muchos años de vida para ponerme al nivel de los privilejiados de la fortuna, de los que la gozan porque del cielo les vino. Pero en cambio, señor, si he llegado a este puesto lo debo esclusivamente a mis obras, i he pagado fuertes contribuciones a mi pais, si no de dinero, de tiempo i de trabajos que ho desempeñado desde que he pedido figurar en la cosa pública. Mi vida ha sido consagrada dia i noche al scrvicio del Estado, i de un modo puramente gratuito en la jeneralidad de los casos. Si eso se avaluara en dinero, talvez el que habla tendria algo que lo pudiera colocar al lado de los que pagan mayor contribucion. Los servicios son dinero, señor.

l'oro quiero descender a la cuestion actual. Se ininsiste, con mucho anhelo en pintar a les municipales como unes seres completamente indignes de la confianza de la lei; i se insiste en presentar a les mayores contribuyentes como el dechado de la perfeccion e independencia. Se quiere hacer consentir en que la idea de la Comision del Senado es antigua i que debe cargar con tedos los pecados de una institucion ya

conocida i probada.

Voi a manifestar al Senado, señor, que la idea propuesta por la Comision es justamente la única nueva i que la otra ha sido probada ya por sus fratos. Hasta hoi ¿quién ha intervenido en la formacion do los rejistros electorales? ¿Cuál es el sistema que se condena i que se dice que ha producido abusos? Las Municipalidades nombran las mesas calificadoras; pero los mayores contribuyentes rectifican les trabajos de

esas mesas, hacen i deshacen como les dá la gana de los rejistros, bien sea inscribiendo a los que les parece que deben ser inscritos, bien sea escluyendo a los que

en su concepto deben serlo.

¿Cuál ha sido, pues, el efecto del sistema de los mayores contribuyentes? La Comision ha sido la primera en reconocer que es defectuosa la intervencion única de la Municipalidad actual; i viendo los resultados que produjo esa intervencion, echó la vista a los mayores contribuyentes que segun la lei están encargados de rectificar los trabajos de los individuos nombrados por las municipalidades. ¿I si ha habido abusos por parte de la Municipalidad en ejercicio no los habrá habido por los mayores contribuyentes? Evitaron éstos los cometidos por aquellas corporaciones? ¿No es cierto que en las elecciones auteriores, estos mayores contribuyentes, que formaron parte de las juntas revisoras, organizaron las municipalidades, i son responsables de los abusos que se dicen cometidos por éstas? ¿La Municipalidad actual, como las anteriores, no son hijas de los mayores contribuyentes? ¿Por qué entônces no se fulmina contra estos el mismo anatema que contra las Municipalidades? Si ellas nacieron de las juntas revisoras i los rejistros han estado en manos de los mayores contribuyentes, de donde han pasado a las Municipalidades, ¿por qué, pues, se arroja sobre éstas un estigma de baldon i no sobre los contribuyentes? La comision, señor, se preguntó: ¿qué remedio nos queda? ¿qué combinacion formar para llegar al mejor resultado? Busquemos, nos dijimos entónces, una entidad que no haya figurado ántes, busquemos una corporacion numerosa, i retrocedamos hasta 12 años atras. Nos fijamos en que desde el principio de ese espacio de tiempo la política i sus intereses han esperimentado jenerales i prefundos cambios; hasta el punto que, segun lo recordé en la sesion anterior, se ha visto el caso de un individuo que, estando en ar monía con un Gobierno al principio de un decenio, habia sido condenado a muerte al fin de esc mismo decenio. Si estas variaciones han tenido lugar en un solo período como ese de diez años, ¿cuántas mas ocurrirán en los siguientes, que constan de la mitad de ese tiempo? Estas cuatro Municipalidades serán elejidas durante tres administraciones distintas. Reformada la Constitucion en el sentido de fijar 5 años para cada período administrativo, fijamos el sistema de las cuatro Munlcipalidades i creimos que no podiamos encontrar otra base que ofreciera mas garantías para todos, ni otra cosa que consultase mejor la independencia del poder electoral. Este ha sido, pues, el móvil principal que ha impulsado a la Comision al redactar el proyecto en debate. Hemos tratado de buscar algo independiente, algo que pudiese inspirar confianza a todos en jeneral; pero jamás nos imajinamos que cualesquiera que fuesen los individuos que propusiéramos hubieran de presentarse desnudos de toda afeccion de partido. ¡Infelices de los ciudadanes que no estén afectados por las opiniones de algun partido, tratandose de la cosa pública, porque esto demostraria que son unos estafermos! ¿Acáso es un mal pertenceer a un partido? I aun entre los municipales i los mayores contribuyentes podríamos sacar alguno que viva ajeno a todos los movimientos de la política? Conozco la mayor parte de los que pueden llamarse mayores contribuyentes de la República; i, pregunto yo: ¿hai alguno en esa situacion? Evidentemente nó. Es preciso, pues, no formarse ilusion.

Pero aun tiene otro inconveniente el proyecto de la Cámara de Diputados. Los señores Senadores que lo

sostienen no se han fijado talvez en que sancionandolo van a establecer una cosa indefinida. Vamos a la práctica, Indudablemente si todos saben cuanto pagan, nadie sabe de antemano si es o no mayor contribuyente de su departamento; para saberlo tendria que examinar el rejistro. Habrá quizás en uno que otro lugar dos o tres individuos que sepan que ningano paga mas que ellos, por ser los mas notables; pero los que estén en el orden inmediatamente inferior no lo sabrán. Los ciudadanos tendrán, pues, que atenerse para saber los que son mayores contribuyentes a las listas que formen los Gobernadores. Dice el art. 5.º que los Intendentes i Gobernadores publicarán en los periódicos o en carteles una lista de los mayores contribuyentes. Respecto de los departamentos donde haya un periódico, convenido, llegará a conocimiento de todos; pero, ji en doude haya de fijarse carteles, que jeneralmente será en la puerta de una iglesia, podrán conocer la lista aquellos que residan a cuarenta leguas de distancia, por ejemplo? I por otra parte, del cartel no puede desaparecer al cuarto de hora despues de fijado si a alguien se le ocurre arrancarlo? ¿Se sabrá entónces quienes han resultado ser los mayores contribuyentes? I segun nuestras costumbres, chai alguien que se tome la molestia, en este país, de ir a averiguar si está o nó incluido en la lista de los mayores contribuyentes? No, señor; estas son ilusiones. Con la vaguedad que se nota en el proyecto de la otra Cámara vendrán a figurar como mayores contribuyentes individuos que en realidad están mui léjos de serlo. Pero el señor Marin dice: con la iudicacion del Honorable Senador Solar todo está salvado, porque se exije mayor número para ejecutar el sorteo; i porque los mayores contribuyentes de un trienio no figurarán en otro. Este es un error, señor, ¿cuántes individuos deben componer la junta? El senor Solar dice doce mas la mitad, esto es, dicziocho. ¿Qué dice el proyecto de la Camara de Diputalos en el artículo modificado por el Honorable Senador Solar? Que estas juntas deben componerse de quince i que en la lista se incluyan los necesarios mas una tercera parte para sortear....

El señor Solar.—No admite sorteo el proyecto

de la Cámara de Diputados.

El señor Reyes.—Como nó, señor. Dice: (Layó.) De modo que la Cámara de Diputados exije que la lista se forme de quince en los departamentos que elijen un selo Diputado, mas una tercera parte; por consiguiente son veinte. El señor Senador Solar exije solamente doce mas la mitad, que son dieziocho.

El señor Solar.—La diferencia está en que la Camara de Diputados no pide sorteo i en mi indica-

cion lo hai.

El señor **Reyes**.—Exije el señor Solar ménos contribuyentes. Pero dice el señor Senador: estos que funcionan en el primer trienio desaparecen en el segundo.

Ill señor **Solar.**—No he dicho eso, señor. Ill señor **Concha.**—He sido yo, señor.

El señor Reyes.—Por lo ménos se indicó que los que funcionan en el primer período no deben funcionar en el segundo. Va a resultar lo que dije al principio, que será difícil que se sepa quienes son los mayores contribuyentes, i solo concurrirán los que estan en el pueblo. Al período siguiente es probable que no haya entre quienes elejir, porque sin dada decrecerán estos mayores contribuyentes hasta el punto de no haber de quien cehar mano. En esta incertidumbre no hai posibilidad alguna de que los mayores con-

tribuyentes sepan que lo son, puesto que no se les notifica. Por regla jeneral, a nadie se le puede imponer la responsabilidad de un acto que no le es conocido. Si la lei dijera: una vez hecha la lista notifiquese a todos los mayores contribuyentes para que vengan tal dia, ya entónces habria alguna seguridad, porque entónces podria caber lo que dispone el proyecto de la comision, que dice en el art. 8.º

 $(Ley\delta).$

El proyecto califica de falta la inasistencia de un municipal a la sesion que prescribe el art. 5.º de esta lei, i en consecuencia dice en el art. 105:

($Ley \acute{o}$).

En núestro proyecto llamamos a funcionar a individuos perfectamente conocidos i que no pueden ménos de saber que son o han sido municipales, i por consiguiente a quienes se les puede imponer responsabilidad por la fulta de cumplimiento de su deber. Por eso la Comision, despues de hablar de esta lista i carteles que se publican para convocar a la Municipalidad, agrega:

(Leyó.)

Hai, pues, personas determinadas a las cuales puede dirijirse la lei para imponerles responsabilidad; mientras que en el proyecto de la Camara de Diputados no queda sancion alguna para los individuos que no concurran. I si no concurren los mayores contribuyentes, que son los individuos en quienes la lei quiere depositar su confianza ¿quienes van a funcionar? Los menores contribuyentes quieran concurrir, porque esa es la verdad. ¿I si no concurre ninguno?

El señor Solur.—No se trata todavía de esa cuestion. Mas tarde se designará el medio i se fijará

una multa.

El señor Reyes. Yo veo aquí: "Convocándose

por carteles o periódicos."
El señor **Solar.**—No, señor. Dice que se publicará una lista i agrega:

Leyó.

El señor Conena.—Pero, señor, estamos discutiendo sobre artículos que todavía no se han puesto en discusion.

El señor Reves .- Yo no veo . . .

El señor **Concina.**—Yo vao esto, señor, en el art. 83. "Los miembros de la junta de mayores contribuyentes que no concurran a la sesion que prescribe el ine 1.º, sufrirán una multa"....

El señor Reyes.—Ese artículo se refiere a otro

caso.

El señor **Concha.**—¿Por qué no vé Su Señoría mi indicactor? Precisamente contiene eso que Su Señoría echa de ménos, esto es, que los contribuyentes que no concurran quedarán sujetos a las penas que im-

pone la lei.

El señor iteyes.—El Honorable señor Concha dice en su indicacion que estos contribuyentes deben ser citados personalmente. Yo pongo en relacion esta indicacion con las de los señores Solar i Larrain i veo que uno sostiene una opinion i el otro otra, contra la única que nosotros sostenemos. Así, realmente, no podemos discutir. El proyecto de la Cámara de Diputados dice que se convocará, i no se dice cómo. Miéntras no se diga que la citacion sea personal, no quedan mas medios que los periódicos i los carteles. Pero el proyecto de la Cámara de Diputados charia posible siquiera esta citación personal? Establecido que sean los individuos que están calificados en el departamento apodría saberse a quién citar? El señor Larrain dico que sea el mayor contribuyente que paga contribucion

en el departamento, aunque no esté calificado. Se coloca entónces al gobernador en una dificultad insuperable Cómo sabe el gobernador la residencia actual de los distintos contribuyentes? Hace poco tiempo ha muerto el señor jeneral Búlnes, que era talvez el mayor contribuyente de la Laja, pues tenia alli las haciendas de Canteras i Santa Fé, las mas grandes del departamento. Segun la indicacion del señor Larrain, el jeneral Búlnes, que no iba casi nunca a su hacicuda, debia ser citado para que fuera a la junta. ¿Se imajina que esto pueda ser, señor; que el gobernador tenga medios eficaces para hacer esta citacion a los individuos que no residen en el departamento? Miéntras tanto ¿hai álguien que deje de saber si es o si ha sido municipal? ¿I puede o no saber el gobernador quienes son los municipales? Para eso no tiene mas que ir a las actas de la Municipalidad i ahí los oncuentra a todos. Por consiguiente a estes individuos no hai que hacerles citaciones personales porque están en la obligacion de asistir. Por lo tanto es una cosa sencilla el imponerles la obligacion i la pena en caso de que no la cumplan.

En resúmen, señor, repito que los Honorables señores que impugnan el informe de la comision están predicando contra un verdadero fantasma, e invocando
contra una corporacion nueva que jamas ha existido,
los abusos que ha cometido una corporacion enteramente distinta; que nosotros, al proponer esta nueva
combinacion, hemos tenido a la vista los abusos e inconvenientes del sistema viejo i gastado que proponen
los señores Senadores, es decir, el de los mayores contriboyentes.

Abora dice el señor Marin: no hai tales cuatro Municipalidades, porque siempre será la actual la que venga a hacer el sorteo. Yo, señor, siento que el molesto i largo trabajo que he hecho i que se encuentra en Secretaria, no haya sido siquiera visto por los señores Senadores. Allí se persuadiria el señor Senador que no es exacto lo que dice Su Señoría respecto a la inmensa mayoría de las Municipalidades de la República. Forman una inmensa mayoría las Municipalidades anteriores sobre la actual. I sin ir mas léjos, podemes ver lo que sucede en Santiago. Aquí, en donde todos nos conocemos, los individuos vivos existentes aquí o en los alrededores, pertenecientes a las tres Municipalidades pretéritas son 54, climinando todos los muertos i los repetidos. De los 25 municipales actuales no quedan habiles mas que 18. De modo que el colejio electoral seria compuesto de 54 municipales antiguos i 18 actuales. I esto que digo de Santingo lo puedo repetir de todos los departamentos de la República. Así es que no es exacto lo que dice el señor Marin. Lo que hai de cierto es que la Municipalidad actual viene a formar siempre una infima minoría. Así conseguiremos que en este jurado haya garantias de independencia, i sobre todo que en él esten representados todos los partidos. Porque ¿se cree que la independencia consiste en buscar individuos que jamas se hayan mezelados en la cosa pública? Serán mui incapaces i mui pocos. Debe procurarse que en la junta estén representados todos los matices de la opinion i contrapuestas unas fuerzas a otras: de modo que no domine una de ellas i haya quien vijile los procedimientos de sus compañeros. Porque los hombres políticos no pueden entregarse a los abusos si estan vijilados por otros que tienen intereses opuestos. En el contacto de todos los partidos es donde debe buscarse la independencia, pero no entre individuos

que no sepan de política. Esos no serian de seguro los mas competentes.

El señor Concha.—Pido la palabra.

El señor **Presidente.**—Suspenderemos por un momento la sesion para continuarla despues i ver modo de concluir este asunto.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

El señor **Concha.**—Señor, como de costumbre, seré mui breve. Siento que la cuestion se personalice de cualquier modo que sea; por mi parte procuraré alejar de este debate todo lo que sea personal, todo lo que pueda ofender a las Municipalidades o a cualquiera otra corporacion. El asunto es puramente de interes público, i los mismos que no aceptamos el informe de la Comision hemos principiado por declarar que reconocemos en ella el mejor espíritu, interes i estudio para acertar i presentar lo mejor posible en la materia. Dados estos antecedentes creo completamente fuera de camino entrar en justificaciones de ninguna especie.

Miéutras tanto, señor, no es posible desentenderse de pronósticos tan aterrantes como los que se nos hacen a los que sostenemos la base de los mayores contribuyentes. Se nos dice nada ménos que ponemos en peligro el precioso sistema republicano i que compro-

metemos las libertades públicas.

¿I que es lo que hai, señor? No hai otra cosa sino que dejamos un sistema conocido para busear otro, cual es el de los mayores contribuyentes. No bai otra cosa en el fondo, i esto ¿qué significa? Que el actual sistema es de tal manera, a mi juicio al ménos, compromitente para esa misma causa de la República, para esa misma causa de las libertades públicas, que a él se atribuyen la decadencia del espíritu público, esas absteuciones que son el verdadero mal que debemos lamentar i que debemos precaver a toda costa. La República vendrá al seclo i nuestras libertades tambien

desde que flaquee el espíritu público.

Yo abrigo la intima conviccion de que la decadencia de ese espíritu público i las abstenciones son el peor de los males i el enemigo mas poderoso de la libertad. No quiero decir por esto que yo esté convencido de que la intervencion municipal sea un motivo que justifique la abstencion. No, porque creo que los ciudadanos deben estar mas alto que todo ese; i aunque influyan de cualquier modo las Municipalidades, todavía los ciudadanos deben sobreponerse a esa influencia i cumplir sus deberes. Esta es mi conciencia en el particular. Pero por esto es ménos cierto que la jeneralidad no piensa ni obra de esta manera? Si se quiere, consideremos que es un pretesto de que se valen algunos para cubrir su inercia i su falta de espíritu público. Pero nosotros, ocupando estos asientos, debemos, por todos los medios imajinables, procurar reanimar a los ciudadanos i volverlos al cumplimiento de sus deberes. I si está en nuestra mano remover ese pretesto ¿por qué no lo hemos de hacer? Creo que estamos en el deber de hacrlo.

Ahora, pregunto habremos hecho algo en ese sentido dejando a las Municipalidades actuales, junto con tres anteriores para que designen las personas que han de formar las mesas calificadoras? Creo que no, porque aunque esas Municipalidades anteriores seam de distinto color político, contra todas ellas han clamado los pueblos; ellas mismas se han concitado machas animosidades; hai la conviccion de que esos lom-

bres solo han sido elejidos para servir a la autoridad, i nada hai que nos garantice su imparcialidad actual, ¿I seria posible variar la firme opinion que se tiene sobre el particular? Es claro que nó, señor. Ademas yo creo que en eso habria un reto a los pueblos, pues seria decirles: ¿clamais contra el sistema municipal? pues tenedlo en triple cantidad; ya que ántes solo habeis tenido que entenderos en materias electorales con una Municipalidad, ahora os entendereis con tres.

Si fuese indispensable someternos a la base municipal, está bien, la aceptaríamos, pero mientras haya otro medio de arribar a un buen resultado, podemos desprendernos de aquélla para llevar adelante nuestro propósito, esto es, que pueda emitirse con libertad el sufrajio i que no haya en ello ningun jénero de fraude. Inconvenientes i dificultades los habrá numerosos, como los ha habido siempre en toda lei de elecciones, i yo mismo lo recopocía así desde que se presentó al Senado el proyecto de la Camara de Diputados. Yo decia que todas estas leyes contienen vacios i medios de poderlas eludir o torcer, en un caso dado; porque la animosidad i la ajitacion que reina en las épocas de clecciones permiten descubrir mil medios de infriniirlas.

He observado que los industriales, en la necesidad de movilizar sus pequeños capitales, los distribuyen en diversos jiros o negocios, buscando siempre los mas lucrativos, i de aquí resulta que por cada uno de esos negocies tienen que pagar patente o contribucion de sereno i alumbrado, etc. i todos esos pagos juntos for man una gran cantidad. Hai grandes propietarios que pagan, por ejemplo, mil pesos, i esta misma suma es pagada en numerosos casos por un solo industrial que tenga diversos negocios. Por eso he creido que en la espresion: "mayores contribuyentes" no debe comprenderse a les propietaries territoriales como a les pirncipales contribuyentes, sino mas bien a los pequeños capitalistas que pagan en realidad mas que los otros.

Por lo que respecta a la última observacion que se ha hecho de que no sabria cómo hacer venir a los mayores contribuyentes al ejercicio de sus funciones, puesto que no se les citaba personalmente, yo contes taria que en la indicacion que he propuesto espreso: que la lista no solo contenga a todos los contribuyentes del departamento sino que sea ademas publicada

en periódicos o carteles.

Me parece, pues, necesario tomar en cuenta estas consideraciones, porque acaso ellas pueder zanjar mil dificultades en la adopcion de la base que nos propo

nemos aceptar.

He dicho que no queda a la discrecion de los Inten lentes o Gobernadores calificar cuál es el mayor contribuyente, sino que tienen que publicar una lista completa de todos los que figuren como contribuyentes en el departamento, para que llegue a noticia de los que residan a mayor distancia del pueblo donde deben reunirse los mayores contribuyentes.

Así, pues, el hacendado que se encuentra a larga distancia no tiene necesidad de ir a las oficinas fiscales a averiguar si es o nó mayor contribuyente, porque la lista se lo manifiesta todo. I si en la lista aparecen falsificaciones o errores de cualquiera clase que sean, todos o el que quiera puede reclamar de ellos

unte el alcalde.

Ahora, jeómo hará la citacion el Intendente o Gobernador, estando las personas a gran distancia e ignorando el mismo si viven aun? Es claro que el Gobernador o Intendente tomaria la misma providencia que teman los tribunales de justicia. ¿Cómo se procede

a quien es necessario notificar? Es claro que si no está en su casa se le deja cedulon, i por ultimo se recurre a los avisos i carteles públicos. Por consiguiente, no creo que esto presente dificultades de ninguna es-

Otra clase de embarazos puede haber i es que esos individuos a quienes se cita no quieran concurrir. Pero en tal caso esos individuos deberán sufrir la pena que la lei les asigna. De todos modos alguna medida se ha de tomar para evitar ese mal; pero no ereo que sea este el caso de ir a enredarnos con estos pormenores.

Concluiré diciendo que, a mi juicio, en este no lizi mas cuestion que preguntar si se acepta o no la base propuesta por la Comision, la de las cuatro Municipalidades. Si se acepta esa base, ya no hai para qué hablar; pero si no se acepta entrará el proyecto de la Camara de Diputados i las indicaciones que sobre él se han hecho.

El señor Irarrazaval.-En una de las sesiones pasadas el Honorable Seuador Reyes, objetando la idea de atribuir funciones electorales a los mayores contribayentes, nos hize un curioso cuadro. Nos dijo que entre esos grandes contribuyentes estaban los grandes propietarios, que aunque ofrecian garantías de honorabilidad, no residian por lo jeneral en su departamento. Yo tuve el honor de contestar a esta objecion citando un artículo del Código Civil en contraposicion a otro en que se apoyaba el Honorable Senador, que destruye por su base el argumento. Signió el señor Senador trazando su cuadro, i en la

cuspide de los demas mayores contribuyentes, nos presentó un barretero, trajo en seguida a cuentas un jugador, lo que le proporcionó oportunidad para pintarnos en escena una familia arruinada por el juego, agregó todavía un carnicero i concluyó su clasificación rematando en lo que llamaba el pópulo bárbaro. Sa Señoría no habló de otros contribuyentes. En esta cla-

sificacion los incluyó a todos.

¿I no ha notado el Honorable Senador, le decia el que habla, que en semejante clasificacion quedaban de hecho incluidos todos los ciudadanos de la República? ¿No ha notado que todos ellos pagan contribucion? El Honorable Senador no ha tenido a bien contestar a estas observaciones.

El señor Reyes (interrumpiendo). - Apelo, señor, al tes imonio de la Cámara.

El señor Irarrázaval.-Yo tambien apelo al testimonio del Senado. El señor Senador no enumero otros contribuyentes que el carnicero, el bandido i los que Su Señoría comprendió bajo la denominación de pópulo bárbaro.

El señer Reyes. - Es que el Honorable Senador no ha entendido mis palabras.

El señor Irarrazaval (continuando). - Esta bien. Será como Su Señoría pretende.

Me equivoco, señor, agregaba el que habla; hai cicrta clase de ciudadanos que en contravencion del precepto constitucional, apesar de tener rentas cuantiosas, no pagan contribucion. Hai cierta clase de esceptuada. No sé si el señor Reyes crea que estos puedan llenar funciones electorales. Los empleados públicos, solo por el hecho de serlo, no están obligados a pagar contribucion, i el Honorable Senador Reyes nada ha contestado a este respecto.

Pero el Honorable Senador ha traido ahora otra clase de observaciones. Haciendo un doloroso sacrificio, que yo con todo gasto le habria ahorrado a Su

cordado los servicios que le debe el país, los trabajos asíduos e importantes que Su Señoría le ha dedicado.

Conozeo bastante las dotes del Honorable Senador i sé que en su larga carrera, en todos los puestos públicos que ha ocupado, ha dejado la huella de su paso luminoso. Conozco que, por esto mismo, sus servicios debieron ser mal retribuidos. Ya he probado en cuanto los apreciaba. Cuando en vez pasada se trató en el Senado del aumento de sueldos i el Honorable Senador hablaba con calor en favor del proyecto, fui uno de los primeros en apoyarle, haciendo aun mas considerable el aumento que se pedia para los empleados de escasos sueldos. Ya ve Su Señoría que en manera

alguna desconozco sus méritos.

Pero lo que hai de notable en los argumentos de los tres señores Senadores que suscriben el informe de la Comision es que esos argumentos unos a otros se centradicen i se hacen fuego. El Honorable Senador Barros Moran quiere, ante todo, que las cosas sigan como hasta aquí, que se mantenga incolume el principio autoritario; que las elecciones no salgan de manos del Gobierno, que el Gobierno continúe siendo el gran elector. El Honorable Senador Reyes, por su parte, le halla a la base que defendemos el inconveniente de dar el poder electoral a jentes de ninguna importancia. En cuanto al señor Vial, ve en la base de los mayores contribuyentes la próxima venida del feudalismo, el predominio de los grandes propietaries; la muerte de la verdadera República.

El Honorable Senado puede convencerse por esto que argumentos tan contradictorios i que consideraciones tan opuestas solo logran destruirse, anularse completamente. Quién nos dice que van a dominar los grandes contribuyentes, quien que los pequeños, i otro Honorable Senador nos habla de las elecciones hechas a voluntad del Gobierno. Basta, señor, esponer en toda su desnudez estas opiniones; exhibirlas es la mejor manera de refutarlas. No necesito, pues, hacerme cargo del temor del señor Vial respecto a la posibilidad de que lleguemos al feudalismo. Ya el Honorable Senador Reyes se ha encargado de refutarlo i nos ha dicho que no es posible temer tal peligro, que nunca llegaremos a él.

Pero el Honorable Senador Reyes nos decia: ya conocemos todos los males que producen los grandes contribuyentes i los conocemos por lo que han hecho las juntas revisoras. El Honorable Senador agrega: No son hijas las actuales Municipalidades de esas juntas revisoras? No hicieron duo con las Municipa-lidades pasadas? I recordó en seguida las elecciones de Limache, donde apesar de figurar entre los mayores contribuyentes los señores Urmeneta, Bergoño, etc., resultó, sin embargo, que la junta revisora se compuso de un cochero, un panadero i no sé qué otros sujetos de esa importancia.

En otra ocasion he contestado ya a este respecto. El hecho recordado por el Honorable Senador Reyes, es prueba evidente de que las Municipalidades no sirven para formar el poder electoral, i de que su accion en las elecciones es de todo punto perniciosa. La lei vijente habla de los cuarenta mayores contribuyentes i deja en manos de la Municipalidad el sorteo que entre los cuarenta debe hacer de seis para formar la junta revisora. El hecho es, que en Limache, gracias a la intervencion municipal i por una de esas curiosidades de que hablaba poco ha el Honorable Senador Marin, entre los seis no figuró ninguno de los mayores

contribuyentes, uinguno de los ciudadanos independientes i respetables de ese pueblo.

I esto que sucedió alli, tendrá que suceder siempre i en todas partes, miéntras el poder electoral esté en manos de las Municipalidades, porque allí se necesitan hombres del todo gobernables. Allí no convienen ciudadanos honorables e independientes, i de aquí que el cargo caigà de lleno contra la intervencion electoral de las Municipalidades i de ninguna manera contra los que tenemos el honor de defender la base de los mayores contribuyentes, designados de antemano por ministerio de la lei.

Todavía agregaba el Honorable Senador Reyes:-¿Quiénes son esos mayores contribuyentes? Entre tanto, sabemos perfectamente quienes ocupan un puesto en las diversas Municipalidades de la Republica.

Todo esto no es cuestion mas que de palabras i vo podria contestar con lo mismo que dije cuando se objetaba a los grandes propietarios la falta de residencia en el departamento de sus propiedades. Si hace falta en la lei una convocacion o citacion, apor qué, pues, no se subsana el defecto i se exije que los mayores contribuyentes sean citados espresamente?

Para salvar estos inconvenientes, se ha presentado la indicacion del señor Solar, por la cual debe convocarse la mitad mas de los contribuyentes que propone el proyecto de la Cámara de Diputados. El señor Reyes recordaba que la residencia de algunos era ignorada; pero, para salvar este inconveniente, se convocará mayor número i no faltará quienes reemplacen a los inasistentes.

Lo que se dice de los mayores contribuyentes, puede decirse con tanta mayor razon de las Municipalidades. Ya que algunos Honorables Senadores han dado plausibles ejemplos de franqueza, seré tambien franco, señor, i diré cómo considero las cosas. A jaicio de todos los que nos sentamos en estos bancos i a juicio de los que están fuera de ellos, las elecciones, miéntras el poder electoral esté en manos de las Municipalidades, no darán ni pueden dar otro resultado que el que han dado hasta aquí desde cincuenta años há, a saber, el dominio prepotente i esclusivo del Gobierno en las elecciones. ¿Es esto lo que se quiere? Convenido. ¿Se quiere la libertad del sufrajio? Pues no se permita la intervencion de las Municipalidades; saquese de las manos en que está el poder electoral, atribúyanse esas funciones a los contribuyentes de cualquiera clase a los ciudadanos que den alguna garantía de independencia.

El Honorable Senador Barros ha dicho que quiere se conserve la base municipal, porque es éste el único medio de dejar las elecciones en manos del Gobierno. I es esto lo que está en la conciencia de todos. La lei de Municipalidades, la esperiencia, todo acredita el predominio del Ejecutivo sobre las Municipalidades i

por medio de ellas en las elecciones.

Comprendo perfectamente que el señor Barros abrigue una conviccion semejante. Comprendo todavía que en los primeros años que siguieron a nuestra emancipacion política se buscase un remedio a los males de la anarquía en la creacion de una dictadura. Pero esta diotadura no es la forma de gobierno consagrada por nuestra Constitucion, no podia serlo. La Constitucion de una República no podia dar al Ejecutivo la suma de todos los poderes.

Es cierto, señor, que el pais atraviesa por una epoca de gran prosperidad material e intelectual.-La ilustracion no es ya el patrimonio de unos pecos. Han prosperado las industrias: las ciudades aumentan sus

establecimientos de crédite; atravicam el país las líneas férreas en toda direcciones i nuestros mares territoriales son surcados por numerosas velas que dan movimiento a nuestras riquezas. Pero, apesar de todo, hai un mal que roe las entrañas de la nacion, que nos hace temblar por el porvenir, i es que todo depende de la voluntad de un solo hombre. I no es cuerdo entregar a la voluntad de un hombre el porvenir de la República, todos nuestros derechos i nuestras garantías.

Tenemos la fortuna de que rija actualmente los destinos de la República un ciudadano de honrosos antecedentes, llevado a ese puesto por el entusiasmo de gran número de los chilenos. Pero ¿quién nos dará garantías respecto al porvenir? ¿Conviene depositar en una sola mano todo el poder? A mi juicio, esto no conviene, ni puede jamas convenir a ningun país.

El dignísimo ciudadano que gobierna al país, nos ha dado muchas pruebas de verdadero desprendimiento i patriotismo. Cuando para nadie era un misterio que él era el candidato para Presidente de la República, se presento al Senado. ¿Para qué? Para pedir que se reformase la Constitucion en la parte en que permitia la recleccion de los presidentes.

Tales antecedentes nos dan derecho para esperar

mucho del primer majistrado del país.

Hace tiempo leia en un periódico de Norte Amériea un mensaje del Presidente Buchenam en el que des pues de enunciar diversos proyectos modificados por el Congreso, Buchenam decia: "Doi gracias a la Providencia i a la cordura de nuestros ciudadanos que al investirme de la primera majistratura han depositado en mis manos un poder con tales limitaciones, que to do abuso es imposible."

Al leer esas palabras, señor, comprendia lo que es la verdadera República, lo que ha llegado a ser la gran República del norte, el orgullo de sus hijos. Mis

aspiraciones son que florezca.

Llegue el dia en que el Presidente de la República pueda repetir con sinceridad al Congreso de mi patria las palabras del ilustre Buchenam!

El señor Reyes.—Pido la palabra, señor Presi-

El señor Presidente.—Me parece que Su Señoría ha hecho uso de la palabra las veces que le permite el reglamento.

El señor Reyes.—Necesito hablar para contestar

a una alusion personal.

El señor Irarrazaval ha tenido la mala suerte de apasionar el debate. Su Señoría ha creido encontrar en mis palabras una ofensa a su persona que no se me ha ocurrido. Al enumerar yo a los mayores contribuyentes, i colocando en primer lugar a los grandes propietarios, que no formarian parte de la junta, dije que a continuacion venian los contribuyentes inferiores i que por último tendriamos que contar hasta con el populo bárbaro. Hues bien, o Su señoría no me entendió o yo no me pude dar a entender.

En todo caso, yo niego a Su Señoría el derecho de hacerse abogado de todos los contribuyentes. Cuando el que habla aludia a Su Señoría, estuvo mui lejos de

contarlo entre los carniceros.....

El señor Irarrázaval.—Entre los poltrones. El señor Reyes.—Entre tanto Su Señoría ha emitido palabras dirijidas en la sesion anterior a dos de los que nos sentamos en estos bancos, refiriéndose a los que no pagan contribución.

Por otra parte, si me contraje a mi persona fué para observar que si no pago contribucion es porque no me lo permite el mezquino sueldo que percibo por el

destino que desempeño; pero en cambio he prestado servicios a mi pais que bien equivalen a una fuerte contribucion. I al hablar en jeneral de todos los ciudadanos no tenia yo ningun motivo para esperar que Su señoría se creyese injustamente aludido. Dije que en los departamentos de Limache i de Petorca habian figurado como mayores contribuyentes, esto es, individuos de humilde condicion, i que si nos fijabamos en otros pueblos de menor importancia que esos sucedera algo peor que lo que ha sucedido en Limache i Petorca. No quiero entrar en otra clase de consideraciones.

En cuanto a las teorías radicales que ha desarrollado el señor Trarrázaval, lo único que puedo decir es que no estamos en Rusia o en Turquía sino en una República donde hemos sido i somos gobernados por la lei i en donde la autoridad se deja sentir como una verdadera sombra que a nadie puede arrebatar sus de-

El señor Barros Moran.—Me veo colocado en la necesidad de hacer uso de la palabra, pero seré

El señor Presidente.—Si le parece al Senado, levantaremos la sesion quedando con la palabra el señor Barros Moran.

El señor Vial.-Yo tambien haré uso de la palabra despues del señor Barros.

El señor Presidente.—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

SESION 10. ESTRAORDINARIA EN 29 DE OCTUBRE DE 1873.

Presidencia del señor Perez.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.— Cuenta.—Continúa la segunda discusion del art. 5.º del proyecto de reforma de la lei de elecciones.—Es apro-bado el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados con les medificaciones recules recules segundos. con las modificaciones propuestas por los señores Solar i Larrain. Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Blest, [Concha, Correa de Saa, Donoso, Echeverria, Errázuriz, Irarrazaval, Larrain, Lira don José Ramon, Marin, Matte, Pinto don Aníbal, Pinto don José Manuel, Reyes, Solar, Vial i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó el siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República, que quedó para segunda lectura:

"Conciudadanos del Senado 1 de la Cámara de DIPUTADOS.

"La necesidad de una reforma en nuestra lejislacion jeneral, se hacia sentir de mucho tiempo atras para poner en armonía el estado presente de nuestra sociedad, el desarrollo que ha alcanzado en toda su esfera de actividad con los preceptos que deben marcar sus límites i su campo de accion propia, fijando las reglas supremas de lo lícito i lo ilícito.

"La lejislacion española, apénas modificada por leyes patrias especiales, adolecia de gravísimos defectos que hacian inaceptable por mas tiempo su subsistencia. La naturaleza de algunas de sus penas i la apreciacion de diversos delitos, se resienten de las ideas dominantes en los tiempos mas remotos a que gran parte de esa lejislacion corresponde. A mas de esto, las nuevas instituciones sociales i el ensanche que dia a dia reciben, han creado i crean sin cesar derechos nuevos que la lei debe tomar bajo su amparo para que prosperen i den los frutos del progreso i de riqueza

S. E. DE S.

que sirven de base solida a las sociedades modernas. De aqui nacen vacíos en nuestra lejislacion actual, que ella no ha podido prever, como formada en una écoca en que tales derechos no habia alcanzado su perfecto desarrollo, o que talvez se desconocian por

"Deseoso de poner un término a este estado anómalo de cosas, he procurado activar el proyecto de Código penal, estimulando el celo de la Comision encargada de fredactarlo i me es grato someter ahora ese trabajo a vuestra aprobacion, confiado en que le prestareis la atención mas decidida para que llegue pronto a convertirse en lei de la República i a llenar las necesidades importantísimas que debe satisfacer.

"Al organizar el plan de este proyecto he creido conveniente, siguiendo el cjemplo de todos los códigos modernos, establecer primero los principios jenerales que constituyen la base del sistema penal, analizando en seguida los diversos actos particulares sometidos a la accion de la lei. De esta manera se obtiene una distribucion mas lójica i ordenada, comenzando por lo que pudiera llamarse la teoría del Código penal, para venir despues a su aplicacion práctica en varias clases de delitos.

"Para poner en planta este sistema habria bastado la formacion de dos porciones independientes o dos libros en el proyecto. Se han dividido, sin embargo, en tres, destinando el primero a la clasificación jeneral de los delitos, de las penas i de los casos i cirenastancias en que se agrava, se atenúa i desaparece o se estingue la responsabilidad criminal; el segundo, a la determinacion o castigo de los crímenes i simples delitos; i el tercero, por fin, a la enumeracion de las faltas i fijacion de sus penas.

"Este último, que en rigor debiera formar parte del segundo, se ha considerado no obstante como libro separado, tomando en cuenta que la materia de que se ocupa puede ser la base para determinar los límites de distintas jurisdicciones entre los jueces letrados o de mayor cuantía i los funcionarios superiores.

"Sería largo enumerar las reformas que contiene el libro primero con respecto a los principios que dominan en la lejislacion vijente. Bastará mencionar entre los principales, la adopcion de circunstancias atenuantes i agravantes sometidas a reglas fijos, para apreciar el grado de responsabilidad; resultando de la determinación precisa de las únicas penas que la lei permite aplicar, i la fijacion de los preceptos a que debe someterse la prescripcion, tanto de la pena como del delito: materias todas que, si no pueden considerarse olvidadas por completo en nuestras leyes penales, se ofrecen con ellas a lo ménos rodeadas de dudas i ambigüedades que mal se avienen con la claridad que debe distinguirlas.

"En cuanto a lo primero, se ha procurado dar reglas bastante comprensivas, pero precisas al mismo tiempo, para que puedan fácilmente ser aplicadas por el tribunal en cualquier caso sometido a su decision. En esta materia, como en todo lo que concierne al derecho penal, es indispensable confiar a la rectitud i al sano criterio del majistrado gran parte de lo que debiera en rigor hallarse consignado en la lei; pues no hai precepto alguno jeneral por claro i perfecto que se le suponga, que pueda suplir a la apreciacion juiciosa de los hechos, propia solo del tribunal que los ve i los pesa.

"La enumeracion de las penas hace desaparecer para siempre de la lei esos castigos bárbaros e indignos de figurar en la lejislacion de un país civilizado, que

formaban, no obstante, parte de la nuestra, aun cuando su mismo excesivo rigor les hiciera inaplicables.

"Ha creido la Comision redactora que debia conservar la pena de muerte, limitándola a solo aquellos delitos que como la traicion, el parricidio, convierten al delincuente en un enemigo declarado i en un peligro cierto para el órden social. La agravacion de otros delitos a los cuales debe corresponder en casos ordinarios la mayor pena fuera de la muerte, hace indispensable tambien la aplicacion de esta última para que la lei tenga alguna sancion en esos casos escepcionales de depravacion.

"Entre la pena de muerte i las penas temporales, se han introducido los castigos perpétuos como un grado intermedio necesario para mantener la progresion de la escala jeneral. Preferible a la muerte es sin duda la prision perpetua, tanto porque ella conserva nues. tro mas precioso bien, aunque sea limitado i sujeto a privaciones, cuanto porque deja esperanza de obtener por indulto la terminacion o la atenuacion del castigo.

"Los otros grados de la escala penal se refieren a castigos conocidos en la lejislacion vijente, i solo se introducen en ellos alteraciones para determinar con

fijeza su significado, estension i efecto.

·Respecto de la prescripcion, contiene el proyecto disposiciones especiales para el castigo de les delitos no juzgados, para la aplicacion de las penas ya impuestas por sentencia i para la determinacion del valor que debe atribuirse a ciertas circunstancias, deducidas de la repeticion de delitos anteriores. En todos estos casos se ha tomado en cuenta para establecer la mayor o menor duracion del tiempo de prescripcion, la gravedad del hecho a que ella se refiere, aceptando prescripciones especiales de corto tiempo para determinados delitos, como la injuria, el adulterio.

"En la clasificacion de los delitos de que se ocupa el libro segundo, se ha tomado como punto de partida la organizacion misma de la sociedad, a cuya estable conservacion debe proveer ante todo la lei. Consecuente con esta idea, examina primero el proyecto todos los hechos que pueden importar un ataque a la soberanía o seguridad esterior de la nacion, pasa despues en revista los delitos contra su seguridad interior, aquellos que impiden el libre ejercicio de los poderes públicos i que destrayen la marcha regular del Estado.

"Como una consecuencia del mantenimiento del órden interior, se hace necesario dictar preceptos para asegurar el completo i perfecto ejercicio de las libertades individuales i de todos los derechos que especialmente garantiza a cada ciudadano la carta fundamental, pues sin el ejercicio de estos derechos, el ór-

den vendria a ser tiranía i despotismo.

"Sin embargo, no se ha creido que el Código penal permanente debiera contener las leyes especiales de imprenta i de elecciones, porque sujetas a mudanzas continuas i dependientes mas bien de los movimientos políticos que de la organizacion estable de la sociedad, necesitan ellas marchar separadas e independientes al par de esos movimientos, sin las trabas que su sola colocacion en un código jeneral les opondria.

"Despues de consignar las disposiciones relativas a los derechos constitucionales, desarrollando la misma idea, se ocupa el proyecto de dar sólidas garantías para el ejercicio de los demas derechos que dependen directamente de la organizacion del Estado, i dicta reglas para robustecer la fé pública i la confianza de que debe tambien revestirse el testimonio individual cuando ha de emplearse como medio de prueba.

"Afianzados de esta manera la seguridad esterior,

el orden i la tranquilidad interior, junto con el libre ejercicio de los derechos que de la organizacion propia del Estado tienen su oríjen, se hace preciso reprimir todo acto que ponga en peligro esos benéficos resultados; lo que se obtiene mediante el castigo de los funcionarios públicos que desconocen los deberes de su cargo i de los particulares que, por cualquier medio, sin atentar directamente contra el órden establecido, embarazan su marcha regular.

"Despues de haber considerado bajo todos sus aspectos a la sociedad en su conjunto, desciende el proyecto a los detalles, i principia como es natural, por la familia, su constitucion, los ataques que pueden dirijírsele, sea por personas estrañas o por los que de

ella forman parte.

"En pos de la familia viene el individuo aislado, al cual puede ofendérsele en su persona, en su honor, en sus bienes; i de aquí nacen otras tantas séries diversas de disposiciones penales para prevenir o castigar tales ofensas.

"Por último, el libro tercero enumera sin otra distincion que la de su gravedad, las diversas faltas que caen bajo la accion de la lei penal, i pone fin a las va-

rias materias de que el proyecto se ocupa.

"Tal es el plan adoptado en este trabajo, i los puntos principales que ponen de relieve los propósitos que se han abrigado al redactarlo. Los fundamentos de sus disposiciones se hallan en las propias ideas de la Comision redactora, en varias leyes patrias dictadas para reformar la antigua lejislacion española, que hasta hoi nos rije, en esta misma lejislacion, en los Códigos mas modernos de las principales naciones curopeas i sobre todo en el Código español, cuyos preceptos al mismo tiempo que se armonizan con las teorías penales universalmente aceptadas en el dia, ofrecen para nosotros la ventaja de referirse a un estado de cosas que, bajos muchos respectos se asemeja al nuestro, retratando creencias, costumbres i hasta preocupaciones nacidas en la misma fuente.

"No dudo que vosotros, convencidos de cuanto importa la pronta promulgacion como lei de la República, del proyecto de Código Penal que someto a vuesaprobacion, se la prestareis, adoptando al efecto un procedimiento análogo al que se observó con los Có-

digos Civil i de Comercio.

"En consecuencia, i de acuerdo con el Consejo de Estado, someto a vuestra aprobacion el siguiente,

PROYECTO DE LEI

"Artículo único. Se aprueba el presente Código Penal que comenzará a rejir desde el 1.º de junio de 1874.

"Dos ejemplares de una edicion correcta i esmerada, que deberá hacerse inmediatamente, autorizados por el Presidente de la República i signados con el sello del Ministerio de Justicia se depositarán en las secretarías de ambas Cámaras, dos en el archivo del Ministerio de Justicia i otros dos en la Biblioteca Nacional.

"El testo de estos dos ejemplares se tendrá por el testo auténtico del Código Penal i a él deberán conformarse las ediciones o publicaciones que del espresado Código se hicieren.—Santiago, octubre 29 de 1873.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—José M. Barceló."

El señor **Secretario**.—El señor Senador Barros Moran habia quedado con la palabra, pero ha mandado avisar que no le es posible asistir a la sesion por encontrarse enfermo.

El señor Reyes.—Yo creo que seria preciso tomar una medida estraordinaria respecto del mensajo que acaba de leerse, porque el proyecto a que se refiere es el Código Penal al cual no podria darse segunda lectura.....

El señor **Presidente**.—Ni primera tampoco. El señor **Reyes**.—Seria conveniente dar un

plazo para que los señores Senadores se impongan de ese proyecto a fin de que se disenta a la brevedad posible. Esta es la práctica que se ha observado con los códigos anteriores.

El señor Secretario.—El proyecto es el mismo Código Penal, i como es tan esteuso, podria discutirse a la vez en jeneral i particular.

El señor **Presidente**.—Lo trataremos primero en jeneral para que en seguida la Camara acuerde si pasa a comision.

El señor Reyes - Señor, jamas han pasado estos

proyectos a comision.

El señor Vial—Yo pediria que se imprimiese la nota del Presidente de la República i se nos señalase un dia para el exámen, en globo, de este Código; porque en proyectos de esta especie no se puede entrar en detalles.

El señor **Concha**.—Si hubiese ejemplares de ese proyecto seria conveniente repartirlos a los señores Senadores.

El señor Secretario.—Sí, señor; se van a repartir.

El señor **Presidente.**—Dentro de pocos dias se distribuirá ejemplares a los señores Senadores i acordarémos el plazo en que debemos dar principio a la discusion de ese proyecto.

El señor Presidente.—Continúa la segunda discusion del art. 5.º del proyecto de reforma de

la lei electoral.

El Honorable señor Bárros Moran que habia quedado con la palabra, como lo sabe la Cámara, se ha-

lla ausente por motivos de enfermedad.

El señor Vial.—En la sesion anterior, al manifestar las ideas o las razones que habia tenido para apoyar el proyecto de la Comision del Senado, no hice otra cosa que esponer los principios jenerales de la lejislacion. Cualquiera que lea un libro de política constitucional verá que solo en las monarquías es donde se establecen clases privilejiadas i por imotivos especiales; en las repúblicas se trata siempre de establecer la igualdad entre todos los ciudadanos, sin aceptar clases privilejiadas i ménos conceder a algunos derechos o favores que pueden convertirse en contra de los demas. Este es un principio inconcuso.

Al tratar del proyecto de reforma de la lei electo. ral se presenta esta disyuntiva: o se elije a los mayares contribuyentes o a los que ocupan un lugar entre los miembros de las municipalidades para organizar las mesas calificadoras. En el art. 5.º del proyecto do la Cámara de Diputados se confiere el derecho de eleccion a tres clases de contribuyentes: a los que pagan mayor contribucion agrícola, a los que la pagan de patentes industriales i a los de alumbrado i sereno. Estas son las tres clases de contribuyentes a que se contrae la lei. Comenzando por los últimos, saben los señores Senadores que, fuera de Santiago i otros departamentos de primer orden, la contribucion de sereno i alumbrado no existe en realidad en los demas pueblos; por consiguiente no podria aplicarse a ellos la regla que establece el proyecto de la Camara de Diputados. En cuanto a la contribucion de patentes industriales, si bien puede tener mucha importancia en

Santiago, en Valparaicio u otros pueblos notables, en los demas no la tiene, puedede cirse, es una contri-bucion insignificante. Quedan, pues, los que pagan contribucion agrícola, es decir, los dueños de predios rústicos; i éstos, serán los que vengan a ejercer las funciones que les indica esta lei. ¿Qué sucederá entónces? Que los agricultores serán los que nombren las me. sas calificadoras; i con este sistema ino se contarian los principios de buen gobierno i de buena administracion? ¿Qué dijeramos, señor, si se confiriese a cualquiera cluse de la sociedad la facultad de dictar i establecer las contribuciones, de dictar leyes que pudieran decidir de la suerte de los demas ciudadanos i que pudieran influir en su fortuna o en su decoro? Diríamos naturalmente que era una pésima medida. En el caso presente serán, pues, los mayores contribuyentes, los grandes propietarios de fundos rústicos, los que deben nombrar a los calificadores; i siendo así zeómo creer que han de mirar con indiferencia sus intereses? Claro es que elejirán hombres de su dependencia, de su devocion. Con este sistema estableceremos, pues, una clase privilejiada, privilejiadísima, cuyos intereses estarán en oposicion muchas veces con los de la mayoría de los ciudadanos.

Sería mal lejislador aquel que al dictar una lei descansara en las buenas cualidades de los indivi-

Las leyes deben hacer la felicidad de los hombres, obligándolos a que obren el bien, sin confiar en su

bondad ni en su jeuerosidad.

Mui léjos estoi de creer que entre los propietarios no hava hombres benévolos, filántropos i dignos de la mas alta consideracion; pero ¿acaso será así la mayoría? ¿la lei deberá descansar en el bien que pueden hacer les hombres? podrá siempre contar con el celese cumplimiento de les deberes que se les imponen? No, señor.

Si va, pues, a recaer el nombramiento de las juntas calificadoras, en los propietarios, lo repetiré siempre: estableceremos en Chile el sistema feudal. Sin duda que el Chile de hoi no es el de tiempos pasados, pero siempre hai las mismas tendencias, i con la renovacion de un sistema que ya se practicó se producirán los mismos malos resultados que ya se han

palpado.

He citado ejemplos, señor, para acreditarlo i creo que esos ejemplos nos hablan bien alto. En el Congreso de 1823 hubo ciudadanos eminentes, distinguidos, que sostuvieron los derechos de los desgraciados; sin embargo prevaleció el voto de la mayoría i las contribuciones recayeron sobre los menesterosos i clases desheredadas, eximiéndose a los grandes propietarios.

El señor Irarrázaval (interrumpiendo).—; Me permite el señor Senador? ¿Podría citar su Señoría, cuales fueron esas contribuciones que el año 23 dictaron los mayores contribuyentes?

El señor Vial (continuando).—Basta abrir los Boletines de las sesiones del Congreso de aquel tiempo para convencerse de lo que digo i ver que las contribuciones recayeron sobre los pequeños productores, sobre las clases menesterosas. I si se rejistran tambien los diáries de la época, se verá lo que entónces se dijo, i la acusacion misma que hizo el Gobierno a ese Congreso por esta razon. Pero quiero suponer que todos los mayores contribuyentes sean un modelo de virtud i que estén dispuestos a posponer sus intereses a los de la sociedad, i pregunto ¿por esta razon los lejisladores deben aceptar esta base? Creo que no.

Debemos obrar conforme a los principies. Debemos evitar que si a alguien se le antoja no ser consecuento con esos principios, pueda burlar o atropellar los derechos del resto de los ciudadanos. Este es nuestro deber; i por mas que se diga, señor, que estos temores son vanos i quiméricos, ellos son el resultado de los hechos observados en todos los pueblos de la tierra i que han servido de base para establecer las reglas del derecho constitucional.

Nadie mas que yo, distingue a multitud de esos grandes propietarios; pero obligado a cumplir con mi deber, no pospondré nunca los intereses públicos a

los sentimientos de amistad que abrigo.

Por otra parte, si se preseinde de los contribuyentes agrícolas de los grandes propietarios, i se toma como base a los que pagan la contribucion de alumbrado i sereno o patentes, probablemente recaeria el nombramiento en personas incompetentes, que no tienen bastante conciencia de su propio deber i que pudieran dejarse seducir, ya por la esperanza de que el poder les hiciera concesiones respecto a las obligaciones o contribuciones que deben pagar, o ya por el dinero. En efecto, señor, si hubiera de recaer la eleccion en esta clase de personas ¿qué no podria hacer un Intendente o Gobernador respecto de los bodegoneros, chingancros, etc? ¡No hemos visto por desgracia, a hombres que tienen una propiedad de 25,000 pesos vender su sufrajio? ¿I estos pequeños propietarios no cederian al inflajo de la autoridad que les ofreceria mejorar su condicion i disminuir sus patentes? I entónces gen manos de quien vendrian a quedar las elecciones? En manos de la autoridad. De modo que, léjos de conseguir lo que nos proponemos, vamos a caer en el mismo mal que queremos evitar.

El señor Senador Royes no me comprendió sin duda cuando trajo a colacion que los grandes propietarios habian hecho la revolucion de la independencia, i figuraban como miembros del cabildo de 1810. Prescindiré de la inexactitud que encerraba la proposicion, porque ni ese cabildo se componia de grandes propietarios, ni fué él quien hizo la revolucion. Todos sabemos cómo sucedieron esos hechos, i la parte que a cada uno le cupo en esos importantes acontecimientos. Pero, señor, the negado yo que hai entre los propietarios dignos ciudadanos, merecedores de toda nuestra confianza? Al contrario, me hago un honor en reconocerlo i confesarlo. Pero, repito lo que he dicho antes, son éstos los que componen la mayoria? Creo que no. I aun cuando de ellos se compusiera la mayoría ¿debe el lejislador descansar únicamente en la bon-

dad de los ciudadanos?

La mejor prueba, que se puede dar en apoyo del proyecto de la Comision es que, para inpugnarlo ha sido necesario suponernos lo que no hemos dicho. Las faltas cometidas por las Municipalidades en ejercicio pueden atribuirse tambien a la corporacion de que habla el proyecto? No ha bastado que lo haya negado el Honorable señor Reyes repetidas veces. La Municipalidad en ejercicio forma solo la cuarta parte de los miembros que deben componer esa corporacion encargada del nombramiento de mesas calificadoras. Sin embargo, no ha sido posible hacer comprender que el proyecto de la Comision envuelve una idea nueva, contra la cual no pueden hacerse observaciones fundadas. Preciso ha sido recurrir a hechos que tocan a otros para atribuirles a los individuos que propone el proyecto de la Comision.

Tambien se ha dicho que la mejor prueba de que el proyecto no descansa en una base fundada es que

estan en contradicción las ideas de los miembros de la Comisiou. Señor, es necesario ser exacto i establecer los hechos como son. El señor Barros, despues de otras muchas razones, manifestó que para aceptar el proyecto de la Comision, tuvo una idea particular que no emitió en el seno de ella. El señor Reyes, despues de abogar en favor del proyecto de la Comision, alegando distintas razones, entró a impugnar la idea de la Cámara de Diputados, manifestando que si la eleccion recaia en los menores contribuyentes que no tuvieran la competencia necesaria, el resultado seria el desquiciamiento i el desórden. Entónces dije yo: con el proyecto de la Cámara de Diputados o se va a nombrar a los mayores contribuyentes, o a los mas infimos; si recae el nombramiento en los primeros, advierto estas circunstancias, i si en los segundos, estas otras. ¿Hai contradiccion en esto? Claro es, señor, que cuando se han empleado tales argumentos es porque no habia razones fundadas que emitir en contra del proyecto de la Comision.

Yo no sé por qué se supone criminales i capaces de cometer todo fraude a los que han tenido la desgracia de ser miembros de las Municipalidades; i se esceptúa de toda falta i de toda pasion política i se les hace incapaces de faltar a sus deberes a todos les mayores i menores contribuyentes. Esta es una suposicion tan injusta como gratuita. Entre esos que han sido miembros de las Municipalidades se encuentran hombres mui distinguidos i honorables. Entre ellos hai hombres cuya amistad honra i de cuya probidad se puede estar completamente seguro. Sin embargo, se les califica no sé de qué; pero sí sé decir que se les quiere imprimir una marca de ignominia i de infamia per-

durable. Creo, señor, que cuando se trata de negocios políticos todos estamos mas o ménos afectados en uno o en otro sentido. Seamos o nó miembros del cuerpo lejislativo, simples ciudadanos o empleados públicos, todos tomamos mas o ménos interes en estas cuestiones. I cuando el interes llega a un grado mas elevado, cuando hai pasiones, muchas veces se cometen estravíos i faltas de que talvez se averguenzan despues les mismes que las cometieren.

He dicho, en la sesion anterior que yo no habria estado léjos de aceptar un proyecto que eliminara a la Municipalidad en ejercicio, i hasta estaria dispuesto a hacer una indicacion con este objeto. Tambien estaria dispuesto a hacer indicacion para que ese cuerpo que debe elejir a los calificadores se compusiera de antiguos municipales i de mayores contribuyentes.

Indicar estas ideas acredita el vivo interes que tengo i que han tenido todos los miembros de la comision per hacer aquello que sea mas conveniente a los intereses públicos, aquello que asegure mas la libertad del sufrajio. Triste seria, señor, si, colocados en el alto puesto en que nos encontramos, hubiéramos de trabajar porque se radicase en Chile un sistema monstruoso i contrario a la libertad i a los principios que hemos establecido i que sanciona nuestra Constitucion. Como hombres i como funcionarios públicos tenemos la obligacion de cumplir con lealtad nuestro deber. Yo protesto que no aceptaré ninguna idea que no la crea conforme a los intereses de mi patria. Nada me importa que haya otras opiniones contrarias i que en los diarios se diga esto o aquello, porque yo obro en virtud de mis propias convicciones. Cuando otras personas me convenzan de que estoi en el error, me será satisfactorio confesarlo.

Sentado esto, señer, pregunto ¿qué será mas xenta. joso: que ese cuerpo cacargado de nombrar las mesas calificadoras se componga de las cuatro altimas Municipalidades, eliminaudo a la que está en ejercicio, o que se componga por mitades de municipales antiguos i de mayores contribuyentes? Con el mayor gusto yo aceptaria esta idea, porque tambien me asiste la conviccion de que el mayor número naturalmente acertará mejor en la eleccion de aquello que mas convenga a los intereses del país.

El señor Secretario. -- Acabo de recibir un discurso del señor Barros Moran; si le parece a la Cámara lo leeré.

Se leyó. Dice así:

El señor Barros Moran.—No estrañará la Honorable Camara que vuelva a ocupar su atencion en este interesante i prolongado debate, desde que incidencias inesperadas me obligan a hacer nueva esplicacion de cierta idea política que tuve la honra de espresar en una de las sesiones anteriores.

Mis Honorables colegas de Comision han tenido a bien hacer sobre la enunciacion de dicha idea una salvedad justa i quiza necesaria en concepto de Sus Senorías, porque es cierto que tal idea o pensamiento no fué discutido ni aun enunciado en la Comision; pues tal idea ha tenido su oríjen en el debate i por razon del debate. Sensible es que haya sido mal recibida por algunos señores Senadores, i que hayan equivocado su sencilla significacion, no obstante la claridad con que me espresé, i que haya servido de tema para hacer inmerecidos cargos a las Municipalidades e inmerecidas observaciones a la presente i pasadas administraciones. Como deseo restablecer la verdad de los hechos, repetiré algo de lo que espuse en la sesion a que me refiero, rogando a la Honorable Camara me preste un instante siquiera benévola atencion.

No he pretendido que el Honorable Senado acepte la base propuesta por la Comision informante para nombrar juntas calificadoras, porque ese sistema contenga un principio de autoridad que conviene conservar. Nó i repetidas veces nó: lo que he dicho es, que debe el Senado preferir o prestar su aprobacion a dicho sistema porque es mas perfecto i liberal que el de los mayores contribuyentes, en razon de ser mas sopansivo; pues que con él se da cabida a los diversos partidos que militen en la lucha electoral, i se aleja asi el esclusivismo político. Porque en esc sistema está refundido o representado el de los mayores contribuyentes, como que las Municipalidades, con una que otra escepcion, se componen de los vecinos mas respetables i acaudalados de los departamentos, i son, por consiguiente los que pagan mayor contribucion; 1 que para conocer la fuerza de esta observacion bastaba leer la lista de todas las Municipalidades departamentales, presentada por el señor Senador Reyes.

Estas i no otras fueron las razones que aduje en favor de nuestro informe i en que me fundaba para so-

litar su aprobacion del Honorable Senado.

Agregué despues, como a mayor abundamiento para el que habla, i como razon esclusivamente mia i para formar mi propia i única conviccion, que preferia el sistema de las Municipalidades porque divisaba en él un principio de autoridad, débil i moderado, que en mi concepto convenia conservar para mejor orden i regularidad en las elecciones.

De aqui han purtido los adversarios de esta idea para alzar su voz i hacer increpaciones contra el principio invocado i contra las autoridades existentes i pasadas, llevando la exajeracion hasta afirmar que lo que se pretende es robustecer i radicar la intervencion abusiva del Gobierno en materia electoral. Nada de esto último, señores, i el que había no pretende este estremo ni ha pretendido el abuso; lo condena

como funesto i punible.

Pretendo evitar que hayan Cámaras Lejislativas completamente adversas al Gobierno, porque seria imposible gobernar pacíficamente; deseo ardientemente que no se repita jamás en Chile el escándalo de que un Gobierno tenga que clausurar dichas Cámaras o disolverlas con fuerza armada. Una Cámara enemiga, que ni siquiera contenga algunos partidarios, algunos amigos del Gobierno, seria para los que impugnan la prudente i mui templada intervencion a que me he referido, la Cámara del libre sufrajio, la Cámara del pueblo, la Cámara de la libertad, la gran Cámara; no obstante que ella fuera hija del dinero i de los trabajos i esfuerzos de los adversarios políticos del Gobierno.

No sostendré sea imposible que tal Cámara fuera favorable a los intereses del país; pero lo natural, lo lójico i realmente práctico seria que tal Cámara habia de ser de anarquía i desórden; i ojalá que no se asemejara a la caja de Pandora, que abierta un dia, derramara sobre la República todos los males socia-

les.

Dejando en su esclusividad la idea que he emitido en este sério debate, me ocuparé de otras que han salido al mismo debate i que no puedo dejarlas pasar

desapercibidas.

Decia el Honorable señor Senador Irarrázaval que el informe de la Comision es tan débil, en la parte en discusion, que sus miembros se contradicen i hacen fuego el uno contra el otro. ¡Qué equivocacion tan notable padece el Honorable Senador! No ha habido ni hai desacuerdo respecto al sistema propuesto por la Comision para formar las asambleas que deban nombrar las juntas calificadoras, i la Comision toda juzga preferible dicho sistema al de los mayores contribuyentes, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. La discordancia que existe i que ha equivocado el señor Senador versa sobre ideas emitidas en el debate, ideas que, si tienen alguna lejana relacion con el informe, no desvirtúan su pensamiento principal.

Así, por ejemplo, no acepto yo ciertos conceptos, ciertas ideas del Honorable Senador Vial, relativas a que no debe ponerse en manos de los ricos el poder electoral, porque al que habla no le asisten los temo-res espresados por el señor Vial. James los ricos ni la aristocracia chilena han dado lugar para tales temores; ella en jeneral es progresista, liberal, celosa i entusiasta por la honra del pais; ella sacó a Chile del coloniaje español; élla en 837 vengó el ultraje inferido a la nacion por el protector de la conferacion Perú boliviana; ella tambien en 865 se colocó a la altura correspondiente en la desagradable cuestion con el gobierno español. Ni creo que nunca olvidará sus antecedentes ni amengue jamas su patriotismo, ni su sincero interes por el bien de sus conciudadanos i la prosperidad nacional; i ojalá pudiera yo] decir de Chile, lo que Toqueville decia de la Inglaterra a un notable personaje ingles: "vuestra nacion será libre, " será grande, mientras conserve su aristocracia i sus " instituciones aristócratas. Perderá esa grandeza i " libertad, cuando la democracia i las turbas popula-" res imperen."

Al contradecir en esta parte la respetable opinion del señor Senador Vial, no contradigo, ni ménos hago nego contra el informe de la Comision, cuyo sistema

para formar las asambleas que hayan de nombrar las juntas calificadoras no dudo merezca la aprobacion del Honorable Senado.

El señor **lrarrázaval**.—La Honorable Camara habra podido oir que se niega la asercion que yo habia hecho en la sesion antorior, cuaudo decia que para combatir el proyecto de la Comision, no teuia mas que esponer la opinion contradictoria de los miembros de dicha Comision.

Acaba de oir la Cámara la opinion del Honorable señor Barros Moran, poco despues de haber escuchado la del Honorable señor Vial. Por ambas juzgue la Camara si hai en ambos la contradicción que yo señalaba. Decia el Honorable señor Vial que, adoptando la base propuesta por la Cámara de Diputados, se corre el peligro de crear un poder foudal, que era robustecer las tendencias de la aristocracia. I en seguida tenemos la opinion del señor Barros Moran que niega la exactitud de este hecho absoluta mente.

El Honorable señor Reyes, por su parte, nos decia que el mal no estaba aquí precisamente, sino en que no encontraba en los mayores contribuyentes toda la garantía que el derecho electoral necesita, pues que creia que las funciones que la lei encarga a los mayo res contribuyentes se iban a hacer recaer en jentes que nada valian, porque no serian sino los menores contribuyentes.

Po estas razones me dispensará la Honorable Cámara que yo insista en que hai contradiccion entre los conceptos i razones en que han apoyado sus opiniones los señores miembros de la Comision. Esta contradiccion es tan manifiesta, que no tengo para

qué detenerme en demostrarla.

El Honorable señor Vial decia que no nos fijábamos en que la base de la Comision no la constituye la Municipalidad en ejercicio, que es a la que se atribuyen los malos manejos, sino tres Municipalidades pretéritas unidas a la primera; de tal suerte que la actual solo representa una cuarta parte de la junta. Yo ya habia tenido el honor de hacerme cargo de esta objecion; pero no me he fijado en que la junta se componga de una o cuatro Municipalidades, sino en que van a entrar miembros de algunas Municipalidades que desde hace 50 años, es decir, desde que se les otorgó la facultad de intervenir en actos electorales, han producido los mismos resultados que hoi tratamos de combatir. Las Municipalidades desde entónces no han correspondido al objeto de su institucion; no hau propendido a la mejora local porque se les ha hecho servir como ajentes electorales, i en realidad solo han servido para falsear, para viciar este derecho. Esto lo digo con toda sinceridad, i lo que hoi se dice aquí es lo mismo que se cree i repite dentro i fuera de este recinto. Esas corporaciones no han sido constituidas merced al libre ejercicio del derecho electoral, sino merced a las influencias i a la voluntad de los gobiernos, i por eso solo obedecen a la voluntad de los Intendentes i gobernadores, sus jefes inmediatos, que obedecen a su vez a la voluntad del Gobierno. Esta es una verdad tan palmaria que tampoco me detendré en demostrar.

Para mí, lo mismo es que entren cuatro Municipalidades como que entren seis u ocho; todas tienen un mismo oríjen, i todas adolecen de las mismas faltas desde que se les concedió la intervencion en las elecciones. Por esto, yo no me referia a tal o cual Municipalidad, sino a todas en jeneral, porque todas ado-

lecen del mismo pecado orijinal,

El Honorable señor Reyes decia en la sesion pasada que mal podia acusarse a las Municipalidades de orijen espúreo, desde que los gobiernos apénas conocian los nombres de los municipales, i que con mayor razon podria hacerse tal acusacion respecto del orijen de los señores Senadores. Yo desde luego declaro que no me creo ocupando este asiento por la voluntad del pueblo, como creo es lo que sucede a todos los señores Senadores que se sientan en estos bancos, así como a los que los han ocupado de cincuenta años atras, porque, estoi seguro, no hai uno solo que crea que su representacion emana de la voluntad popular, sino que ella arranca ante todo de la voluntad del Ejecutivo.

Otro tanto puede decirse respecto de las Municipalidades: si esceptuamos el caso raro i poco frecuente de ciertos municipios en que ha prevalecido alguna vez la voluntad popular, todas arrancan su representacion de la voluntad del Ejecutivo. I si esto se nota tratándose de elecciones en un solo departamento, dondo la voluntad popular puede ejercerse con mas libertad geon cuánta mayor razon no sucederá tratandose de elecciones jenerales? Por eso decia que con mas razon aplicaba el argumento cuando se trata de

la eleccion del Senado.

Los que buscamos la verdad en las elecciones, preferimos la base de los mayores contribuyentes, en cuya composicion pueden entrar hombres de los diverses colores políticos, o de un solo color si se quiere, en uno que otro departamento, pero que siempre darán mejores garantías que las Municipalidades; porque en contra de un sistema nuevo, como el que propone la Cámara de Diputados, no puede hacerse el cargo que se hace con mucha exactitud en contra del antiguo i gastado sistemade la base municipal, formada de cuerpos que, como ya he dicho, han sido hasta ahora la obra esclusiva del Ejecutivo.

El Honorable señor Vial nos decia que el sistema de los mayores contribuyentes era funesto, por cuanto ha habido casos en que han hecho pesar las contribuciones sobre la clase menesterosa. No sé si interprete

fielmente las palabras de Su Señoría.

El señor Vial (interrumpiendo.)—He dicho que en 1834 los grandes propietarios hicieron recaer las contribuciones en los pequeños productores, miéntras que sus fundos quedaban libres.

El señor Irarrazaval (continuando.)—Era eso lo que necesitaba para desvanecer el cargo de Su Se-

ũoría.

¿Qué fué lo que sucedió en aquella época? He rejistrado con toda detencion el Boletin de las Leyes de entónces i por mas que he buscado las contribuciones a que Su Señoría se ha referido, no he encontrado sino las mismas contribuciones que hoi existen, como la contribucion de las aduanas, diezmos, patentes, alcabalas, alumbrado i screno, etc.

El señor Vial (interrumpiendo.)—¿I la contribucion que grava la esportacion del trigo, que en aquel

tiempo solo lo cosechaban los inquilinos?

El señor Irarrázaval (continuando.)—Nó, señor; Su Señoria padece una grave equivocacion a este respecto. Desde que se siembra trigo, los grandes productores no han sido ni han podido ser sino los grandes i pequeños propietarios; de suerte que si existia una contribucion sobre los trigos que esportaban, esa contribucion recaia sobre los propietarios i no sobre las clases menesterosas.

Pero sea como fuere, es lo cierto que en esos Boletines no he encontrado una sola lei, un solo decreto

que me confirme en la aseveracion que ha heche el Honorable Senador. I es de advertir que el Gobierno de aquella época no puede llamarse el Gobierno de los grandes propietarios. Despues de la caida de O'Higgins el congreso de plenipotenciarios que representaba a las tres provincias en que estaba dividido el país, nombró director supremo al mariscal Freire (Acuerdo de 31 de marzo de 1823), eleccion confirmada despues por el Congreso de 1823.

No he encontrado, pues, en 1823 i 24 ninguna nueva lei de contribuciones, porque no pueden llamarse, tales esos impuestos forzozos de que echaban mano los gobiernos en sus dificultades; pero que no se repartian entre los menesterosos sino entre los acaudalados. Solo he hallado algunas exacciones odiosas que no fueron ejecutadas por los grandes propietarios i a las que no debe haberse referido el Honorable señor Senador; me refiero, señor, a la espoliacion de los hos-

pitales i de los conventos.

Vuelvo a repetir: las Municipalidades, encargadas de las facultades electorales, no corresponden al objeto de su institucion, no pueden consagrarse a los cuidados que les demanda el interes de la localidad, porque dedican todo su conato a lo que se llama servir al poder electoral. I yo creo que si los Gobiernos no tuvieran necesidad de las Municipalidades para realizar sus fines políticos, otra seria la suerte de estas corporaciones, a pesar de lo restrictiva que ha sido con ellas nuestra Constitucion, entregándolas casi maniatadas en poder de los ajentes del Ejecutivo.

Aunque hace poco tiempo que he tenido el honor de llegar a formar parte del Consejo de Estado, he tenido ocasion de conocer la triste suerte a que viven condenadas las Municipalidades. Algunas que han llegado a formular proyectos de ordenanzas, han podido considerarse felices con que se les despache uno que otro de esos proyectos; la mayor parte duermen tranquilamente en las secretarías de Gobierno, i he visto algunos que tenian mas de ocho años de fecha

Esta ha sido la practica constante de nuestros Gobiernos. Ya se comprendera que los que se habian tomado una vez el trabajo de hacer algo en beneficio de su pueblo, talvez tratando de introducir alguna mejora importante o de procurarle alguna fuente de entradas, no volverian a ocuparse ni perderian su tiempo formulando proyectos de ordenanzas de los que no se ocuparia el Gobierno, que solo piensa i se acuerda de las Municipalidades en las épocas de elecciones.

La lei municipal no consigua para ellas garantía alguna, al paso que la lei del Réjimen Interior las entrega al poder discrecional que sobre ella ejercen los Intendentes o los Gobernadores. Por eso decia: la mision especial de estos cuerpos es servir en las elecciones a las miras i a los intereses políticos de los Gobiernos. I es por esto que concibo tambien que la lei, léjos de ensanchar la esfera de accion de las Municipalidades, las ha restrinjido de tal suerte que las ha colocado en una situacion verdaderamente escepcional.

Si no fuera a causa de las funciones electorales, yo no concibo qué razones, qué motivos han podido tener los Gobiernos para anular por completo el poder municipal. I en verdad que solo puede esplicarse esta tendencia de los Gobiernos, que se revela bien en las leyes citadas, por la necesidad de adueñarse de esos cuerpos a fin de hacerlos servir a sus miras políticas.

Esta es, a mi juicio, la verdadera causa de la postracion en que actualmente se encuentra el poder mu-

nicipal en Chile.

No recuerdo, señor Presidente, qué otra clase de observaciones se han hecho respecto del artículo en debate, por lo que me limito a las lijeras reflexiones que he hecho. Debo sí declarar a la Honorable Cámara que si no ha de aceptar el art. 5.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, la reforma electoral es completamente estéril, porque sin esta base nada habria ganado la reforma, i el trabajo que hayan de tomarse los cuerpos lejisladores para realizarla es de todo punto inútil, pues siempre vendrán, como ha sucedido hasta hoi, proyectos de esta naturaleza a golpear a las puertas del Congreso, mientras no tengamos una base que asegure la libertad electoral.

Yo no creo que la base de los mayores contribuyentes sea la mejor. Sin duda que seria preferible la base popular; pero como quiera que aun no estamos en el caso de establecerla, no puedo ménos que aceptar la de los mayores contribuyentes como una mejora de la mayor importancia en presencia de la base de las Municipalidades. Entre las dos uo cabe dicusion ni se puedo trepidar en la eleccion. La primera es una garantía, porque es una esperanza, miéntras que la otra es una base condenada por el país desde hace mucho tiempo. La condenacion no es a los hombres, no es a las personas, es al sistema.

El señor Vial.—De manera que es el sistema el autor de todas las maldades.

El señor Irarrázaval.—Atribáyalas a quien quiera Su Señoría; lo que es yo, conozco el fruto que han producido las Municipalidades, i por que deseo que haya libertad electoral i a la vez que las Municipalidades llenen el fin de su institucion, es que querria exonerarlas de toda intervencion en las elecciones.

El señor **Presidente.**—El reglamento de la Cámara concede a los señores Senadores el derecho de hablar dos veces en cada discusion. Cuando despues de haber hecho uso de este derecho se me pide nucvamente la palabra, yo la concedo, para desvanecer un cargo personal o rectificar un hecho. Confío mucho en que los señores Senadores tendrán la suficiente prudencia i buena voluntad para cumplir el reglamento, que es nuestra lei, i que no me pondrán en la dura necesidad de llamarlos al órden o de negarles la palabra. Tiene la palabra el Honorable Senador Vial.

El señor Vial.—De acuerdo con la observacion del señor Presidente, i haciendo uso del derecho que me concede el reglamento, voi a hacer uso de la palabra por tercera vez, como autor de una enmienda.

Solo me contraeré a un hecho que el Honorable Senador Irarrázaval ha confundido respecto de lo que he dicho anteriormente. Hice notar que hasta ahora solo se había ensayado el sistema de que las Municipalidades en actual ejercicio fuesen las que ejercieran las funciones electorales que se las atribuye, i que ahora nosotros proponemos un sistema nuevo por cuanto agregamos tres Municipalidades anteriores que han dejado de existir. El Honorable Senador Irarrázaval nos asegura que por espacio de cincuenta años se ha visto que las Municipalidades han obrado de la misma manera, cometiendo abusos i fraudes, pero no observa Su Señoría que cada una de esas corporaciones ha ejercido funciones electorales sin la concurrencia de las tres anteriores.

Para refutar este argumento citeme, si se puede, otro caso igual al del proyecto de la Comision.

Todas las Municipalidades pueden haber cometido

abusos, pero jamas se han unido para cometerlos la actual i las tres Municipalidades pretéritas. Por consiguiente, el proyecto de la Comision que se combate con esa idea, está completamente libre del cargo que se le hace de que es un sistema condenado por la práctica.

Era cuanto tenia que decir.

El señor Pinto (Ministro de Guerra).—Pido la palabra para fundar mi voto, que será en favor del proyecto de la Comision del Senado. No sé si a todos los que han asistido a este debate les habrá sucedido lo que a mí: no diviso gran diferencia entre uno i otro proyecto; pero, a mi juicio, presenta mas garantías de rectitud i buen proceder la base del proyecto de la Comision. Mas todavia, observo que bien puede suceder que los mayores contribuyentes se hallen incluidos en las cuatro Municipalidades que propone la Comision Yome he preguntado: ¿por qué, habiendo tan poca diferencia entre las dos bases se insiste tanto i se toma tanto interes en que se adopte una de ellas? ¿Por qué los impugnadores del proyecto de la Comision sostienen con tan marcado anhelo sus ideas? Yo no lo comprendo.

El Honorable Senador Irarrazaval dice que sin los mayores contribuyentes no puede existir libertad

electoral.

En mi concepto, si aceptamos la base propuesta por la Camara de Diputados no es difícil que dé un resultado semejante al de las Municipalidades; pues en uno i otro caso la junta se compondria de individuos que harian toda clase de esfuerzos para que triunfase su partido. Seria un error creer que las juntas se compusiesen de hombres desinteresados e indiferentes a la política. Sabemos, señor, que en épocas electorales el espíritu de partido se despierta, i que los hombres que se proponen falsear la lei no se detienen ante ninguna consideración que se oponga a ello, con tal que sus opiniones salgan triunfantes.

La esperiencia que hemos hecho de los mayores contribuyentes justifica esta idea. Se ha dicho que el nombramiento de las mesas revisoras actuales ha sido falseado por la Municipalidad, pero quién nos garantiza que no se repetira tambien el mismo abuso al nombrar las mesas calificadoras? Lo que ha sucedido es que esas mesas revisoras han cometido abusos que no se habian visto nunca en Chile; han borrado en masa a todos los calificados que no eran de su partido. Creo que nunca se han cometido abusos como esos.

Para mí la base propuesta por la Comision del Senado tiene una ventaja i es que es algo conocido, es algo fijo. Los miembros de las Municipalidades que designa la Comision del Senado tienen siquiera a su favor una garantía, porque han sido ya elejides por el pueblo: i aun cuando se suponga que han sido elejidos puramente por un partido, debemos suponer que ese partido ha elejido a sus mejores hombres. Porque no ereo lo que dice el señor Irarrázaval, que las Municipalidades deban su existencia puramente al capricho del Gobierno; para eso seria preciso que el Gobierno hubiera aleanzado en Chile un poder, no diré como el que tuvo Napoleon III en Francia, pero ni aun como el que tiene el emperador de Rusia o Turquía. Nuestras Municipalidades están divididas; unas son del partido del Gobierno i otras del partido de oposicion. La mayoría de ellas creo que pertencen al partido del Gobierno, tanto en la actualidad como en epocas pasadas. Pero gesto quiere decir que deban su orijen esclusivamente a la voluntad del Gobierno? No creo que el Gobierno tenga tanta fuerza para hacer

esos milagros. En lo que convengo es en que las Municipalidades hayan sido elejidas por el partido que apoya al Gobierno. Pero como digo hai siempre la garantía de que esas Municipalidades han sido elejidas por un partido que ha buscado sus mejores hombres.

En cambio, la base aprobada por la Camara de Diputados es algo mui incierto que no puede inspirar confianza. I es preciso que el Senado no olvide que a las mesas calificadoras se les va a confiar el resultado de la eleccion, que se las va a hacer omnipotentes. Yo querria que la Camara tuviera presente este hecho, que justifica el interes manifestado por el Senado en este asunto; porque en realidad se da a las mesas calificadoras un poder inmenso. Ellas pueden calificar a todos los que son de su partido, tengan o no los requisitos necesarios, i negarse a calificar a sus adversarios. ¿I tendria remedio esto? No lo tiene, porque el tiempo que se deja para los reclamos es corto, i en segundo lugar la lei solo deja derceho para perseguir a los vo cales de la mesa por la infraccion de la lei; pero el rejistro queda tal como se formó; i por consiguiente, la clección se hace en conformidad al rejistro formado, esté o no mal hecho. Así es que la mesa calificadora decide de la eleccion.

En cuanto a esa garantía que ha querido dar la lei, haciendo responsable de los abusos a los miembros de ja mesa calificadora, francamente, señor, creo que es ilusoria; porque en Chile no se acostumbra perseguir a nadie por delitos electorales. Pasada la eleccion, nadie se queja ni a nadie se persigue. Al menos esto es lo que yo he visto siempre, i no tengo noticia de que alguna vez haya ocurrido lo contrario. Miéntras tanto, las mesas calificadoras pueden haber cometido toda clase de abusos i hacerse la eleccion segun los re-

jistros formados por esas mesas.

Cualquiera de la dos bases que se adopte, siempre las mesas calificadoras estarán dominadas por un partido i harán todo lo posible para hacerlo triunfar. El mal está-i esta crítica la hago a los dos proyectos-en haber dado a las mesas esa omnipotencia en haberlas constituido en árbitras de la eleccion. El mal, a mi juicio, está, sobre todo, en la abolcion del rejistro permanente, en el que las inscripciones se hacian en épocas normales, cuando las pasiones políticas no estaban excitadas i habia tiempo sobrado para los reclamos. Un individuo escluido tenia tiempo sobrado para reclamar antes de la eleccion. Si habia un individuo inscrito indebidamente, se podia reclamar por otro i habia tiempo para que se le borrase. Ningun partido sabia por quién iba a votar dentro de tres años el que se calificaba hoi. Esto lo he palpado. Yo veia en la provincia donde me encontraba, que habia, se puede decir, un acuerdo tácito de los partidos para consentir en que se calificasen puramente los que debian calificarse; que no habia interes en calificar a personas que no tenian los requisitos legales. I la causa de eso era que ningun partido sabia cómo iban a votar los que pretendian calificarse. Nadie queria hacer sacrificios para que se calificasen tales o cuales personas, porque podia resultar que en la eleccion votasen en sentido contrario.

El mal está, como digo, en la abolicion del rejistro permanente. Existiendo éste, ya las mesas calificadoras no tendrian importancia i podrian constituirse con municipales o con mayores contribuyentes, sin el peligro que tienen en la actualidad i en el proyecto que discutimos. El rejistro permanente fue condenado, a mi juicio, mui lijera e injustamente. El vicio de que adolecia, por la forma en que se estableció en la lei, tenia mui făcil remedio. Se decia que el mal c a inherente al rejistro permanente, i que podian votar los muertos i los ausentes. Es cierto; pero eso era debido a la forma como estaba establecido en la lei de 1861; porque podia suceder que uno se inscribiera hoi i muriese al dia siguiente, i con su calificacion iba a votar otro. Lo mismo sucedia con los ausentes. Pero el remedio era fácil. Con que se hubiera dicho: tres meses antes de la eleccion todo individuo inscrito en el rejistro se presentará ante una junta, que le dará un certificado de estar inscrito, se habrian evitado esos abusos i se habria conservado la ventaja del rejistro.

En fin, señor, concluiré diciendo que daré mi voto a la base de la Comision del Senado porque la creo

preferible a la otra.

El señor **Larrain.**—Pido la palabra.

El señor **Presidente.**—Saspenderemos por un momento la sesion, quedando Su Señoría con la pa-

A SEGUNDA HORA.

El señor Larrain.—El Honorable señor Ministro de Guerra acaba de decir que para Su Señoría hai mui poca diferencia entre uno i otro proyecto, el de la Comision i el de la Camara de Diputados, porque en la práctica los municipales vendrán a tomar parte en la votacion como mayores contribuyentes. Es cierto, señor; pero los Senadores que hacemos oposicion al proyecto de la Comision, la hacemos únicamente, proponiendo una base que creemos preferible a las Municipalidades. No vamos a las personas; es la base lo que perseguimos. Hoi el voto del Senado va a sancionar un hecho: o continuan las elecciones como hasta aquí, de un modo oficial, puede decirse, conservando las Municipalidades el cargo de formar las mesas calificadoras, o se establece la suficiente libertad para que los electores manificaten con toda independencia cuales son sus opiniones para formar el Cuerpo Lejis-

Esta es la idea, señor. Estamos ciertos de que si la lei se aplica con toda lealtad, los miembros de las antiguas Municipalidades entrarán a formar gran parte en el cuerpo de los mayores contribuyentes.

Señor, la gravedad de esta cuestion está manifestada en la concurrencia misma de los señores Senadores que han querido tomar parte en un debate en que esta basada una gran esperanza para el porvenir. Yo aplaudo esta concurrencia, porque manifiesta que cumplimos con nuestro deber i que venimos todos cuando

se nos llama para una discusion como esta.

La Comision del Senado ha presentado una idea, que segun decia el señor Vial, es nueva. Francamente, la idea de la Comision del Senado no es mas que adoptar por base para la eleccion a la Municipalidad actual. Sus Señorías han querido revestir a la actual Municipalidad de cierto prestijio, asociandola con miembros de las Municipalidades antiguas. Yo no ataco a los municipales. Como miembros de las Municipalidades los respeto a todos. El mal que hai es que esas corporaciones tienen un carácter político, i en este carácter no se han recomendado a nuestra consideracion. Esos miembros de las antiguas Municipalidades, que la Comision del Senado asocia a la Municipalidad actual, han sido elejidos con el mismo fin que esta; porque actualmente las Municipalidades tienen un caracter político, i los miembros de antiguas Municipalidades tracen tambien ese pecado original,

S. E. DE S.

For eso rechazames nesetres la base de las Muni-

cipalidades.

Ha dicho el señor Ministro de Guerra que el ensayo de los mayores contribuyentes, ha sido malo i que éstes han cometido grandes abusos. Pero pregutaria yo a Su Señoría: esos mayores contribuyentes que formaron las mesas ¿fueron elejidos conforme a la lei? No cree Su Señoría que en su eleccion cometierou abusos las Municipalidades? El Honorable señor Marin ha citado en la sesion anterior el hecho, que nadie se ha atrevido a contradecir, de que de 40 judividuos entre quienes debian sortearrse doce, sanó todo este número de un mismo color político, i

de los de oposicion ninguno.

En la base acordada por la Honorable Cámara de Diputados encuentro yo una gran ventaja que consiste en despojar a las Municipalidades de una atribucion que las ha desprestijiado i que no les permite llenar su cometido. Quitemos a las Municipalidades sus atribuciones políticas i entónces se elejirá hombres especiales para atender a los intoreses locales, lo que no sucederá conservándoles el carácter que tienen i continuando las cosas como hasta ahora. Mas aun; ei aceptamos la indicacion de la Comision del Senado las Municipalidades futuras tendrán esclusivamente carácter político, no so clejirá ningun hombre apto para la administracion local porque selo so tendrá en vista que esos individuos funcionarán siempre para nombrar las mesas calificadoras; i si ahora, en un número de veinte municipales, hai seis u ocho hombres que inspirau garantía i mayor número elejido solo en concepto a las funciones electorales, encónces no se fijarán sino en individuos que no tengan otras cualidades quo las necesarias para llebar las funciones electorales. Este es un gran mal; i por eso creo que este proyecto, que tiene por objeto dar a las elecciones la sinceridad que deben tener i la libertad que necesitan, tiene tambien por resultado devolver a las Municipalidades el prestijio a que deben liegar.

El Honorable señor Senador Vial ha dicho que teme mucho que este poder se deposito en manos de los grandes propietarios. Señor, la historia de nuestro pais no autoriza este miedo a les grandes propie-

tarios.

Se referia el señor Senador a los que pagan la contribucion agrícola, pero, como he dicho antes, ellos no componen esa gran mayoría de que se ha hablado. El Monorable Senador Reyes, discurriendo con p.eno conocimiento de ámbas bases, ha dicho: rechazamos a los mayores contribuyentes porque vendrian a formar la junta clecteral hombres de ningun prestijio, como ha sucedido en Limache i Petorca. El Honorable Senador Barros fué mas lójico, i dijo: prefiero la base de las Manicipalidades porque veo en ella, aunque débil, un principio de autoridad, i por este camino se logrará dar al Cobierno alguna influencia en el Congreeo dándele al mismo tiempo mas fuerza moral i mas prestijio.

Respecto de los señores Senadores que, como yo, han opinado por la base de la Cámara de Diputados no puede decirse que no guardan armonía i uniformidad en sus ideas, pues todos vamos tras el principio de establecer en Chilo una verdadera libertad en nuestras elecciones; para que cada cual pueda decir con entera independencia: elijo a tal persona para Presidente de la República o para que me represento como miembro del Congreso.

l'or mi parte agregaré otra razon, i es, que elejido

el Congreso i las Municipalidades con toda libertad nacen estos euerpos con mas popularidad i mas prestijio; i el Gobierno mismo debe estar interesado en que así sea, porque siempre será mas digno i mas respetado aquel Gobierno que cuente con la mayoría do los representantes del pueblo elejidos con toda libertad.

El señor Presidente.—Procederemes a votar en conformidad con el Reglamento.

El señor **Secretario**.—Corresponde votar pri-

mero la indicacion del señor Solar.

El señor Solar.—Hizo indicación el Honorable Senador Concha para que se votara en primer lugar la proposicion presentada por la Comision del Senado i yo tuve el honor de apoyar esa indicacion, porque es el mejor modo de consultar la voluntad de la Camara, Los señores Senadores que estén en contra de la base de la Comision votarán negativamente i los demas en favor de ella, miéntras que si se votan primero las indicaciones puede ser que se hallen divididas las opiniones de los que las han presentado.

El señor Presidente.—A las indicaciones de los señores Senadores sobre el modo de votar yo prefiero el Reglamento, que es la lei de la Cámara. Prescribe el Reglamento que se pongan en votacion las enmiondas, segun el órden en que hayan sido prezenta-

das a la Cámara.

El señor Secretario. – El señor Concha habia

propuesto que se votara una base.

El señor Irarrázaval — Es necesario votar i establecer previamente una base: si se acepta la de la Comision, tendrán lugar ciertas indicaciones; i si la de la Camara de Diputados, tendrán cabida las indicaciones que sobre ella han hecho algunos señores Senadores, pero si no votamos primero una de las dos bases no sabríamos cómo votar despues las indicacio-

El señor Presidente.-Está en discusion el proyecto de la Comision del Senado; sobre este proyecto se han hecho diversas indicaciones; una del senor Solar, etra del señor Concha.....

El señor Secretario. — La indicacion del señor Larrain está comprendida en la del señor Solar.

El señor Concha.—En prevision de le preserito por el Reglamento propuse yo que se votara la base del proyecto de la Comision. Si se acepta, esclaro que no tienen lugar las indicaciones i si se rechaza se tratará de ellas. Fundado en esto mismo yome he abstenido de discurrir sobre la indicacion quo he tenido el honor de presentar, esperando que se vote en el órden que yo habia pedido. El Reglamento ordena que se vote la última indicacion i yo, previendo esto he pedido antes que se vote en primer lugar la base de las Municipatidades.

El señor Presidente.—Yo propongo a la Cámara que votemos en conformidad con el Reglamento

que dice: (Leyé.)

El señor Vial.—Hai aquí, señor, dos proyectos uno de la Camara de Diputados, que tiene una base, i otro de la Comision del Senado, que tiene etra distinta. Algunos de los señores Senadores han hecho indicación para modificar el proyecto de la Cámara de Diputados, en la suposicion de que él sea aceptado por el Senado.

Por consiguiente, antes de todo es necesario votar la base, si se acepta o no el proyecto de la Comision o el de la Camara de Diputados. Una vez que se acepte este último, tendrá lugar la indicacion del Honora. ble señor Solar. Si se acepta el proyecto de la Comision tendra lugar la indicacion del señor Reyes, modificando ese proyecto. Creo que esto es le justo i lo natural; i que, de lo contrario, nos vamos a enredar i vamos a colocar a muchos señores Senadores en la necesidad de votar contra sus opiniones. Yo en esta materia no quiero que prevalezea mi opinion. Mucho me alegraria de que triunfase la opinion contraria i que el desengaño sea el que venga a manifestar que estamos en la verdad los que impugnamos el proyecto de la otra Cámara.

El señor Reyes. - Yo creo que nos estamos confundiendo. El Honorable señor. Vial ha hablado del proyecto de la Cámara de Diputados que no está en discusion. La discusion, como ha dicho mui bien el señer Presidente, es sobre el proyecto del Senado. A este proyecto se le han hecho indicaciones tomadas del proyecto de la Cámara de Diputados, que no figura en el debate. El Honorable señor Solar toma como base el proyecto de la Camara de Diputados, que repito, no está en debate i que, por consiguiente, ha entrado a ser contra el Reglamento un elemento de discusion. Viene ahora el caso de votar despues de cinco dias de mortales debates, i el señor Concha cree que debe principiarse por votar bases. Pero el Regiamento no reconoce bases, sino que había de artículos, palabras i frascs de un proyecto que está en discusion. Se concibe que en un proyecto de lei se sienten bases, pero concretas, porque no podemos hacer votaciones abstractas.

Si el señor Concha cree que todavia puede haber lugar a debate, creo que sufre un verdadero error. porque debe discutirse al mismo tiempo el artículo i las indicaciones. Estamos en el caso de elejir entre tres artículos: el propuesto por la Comision, otro presentado por el señor Solar i modificado por el señor Larrain, i otro artículo redactado por el señor Concha. Esto es lo que debemos votar. Ahora, señor, el orden de la votacion entre estos tres artículos concretos, ¿cuál debe ser? No el proyecto primitivo porque ha sido enmendado, i el Reglamento dice que se principiará por las enmiendas i eso es lo lójico i natural; porque muchas ideas jenerales propuestas en el debate pueden sufrir modificaciones, i lo natural es principiar por las modificaciones. Yo me encuentro en dificultad mui seria para poder votar, si es que debe quedar pendiente esta discusion. Por ejemplo, yo sostengo el proyecto de la Comision, pero en defecto de él, prefiero mil veces el proyecto del señor Solar al del señor Concha.

El señor Concha.—Creo, señor, que el Reglamento dispone que en caso de cuestion sobre la votacion ser el señor Presidente quien resuelva. Siguiendo la base que propone el Honorable señor Reyes, podrá suceder mui bien que el resultado sea el que no quiere la mayoría del Senado, es decir, el triunfo de la base propuesta por la Comision del Senado, porque entre los que no aceptamos esa base hai algunos que están por la indicacion del señor Solar i otros por la mia. En tal caso los que están por una desechan la otra, i viene a resultar mayoría en favor del proyecto de la Comision, cosa que no acepta la mayoría del Senado.

Ahora nuando yo pretendo que se vote la base, creo que es demasiado materialismo decir que se vote una idea abstracta i contraria a lo que dispone el Reglamento. Lo que yo propongo es que se vote lo propuesto en el informe de la Comision del Senado, porque esto va a servir para todo lo demas de la lei. Yo no propongo, pues, que se vote una base sine el artícu-

lo de la Comision porque hai en él una idea concreta, que es la de que las Municipalidades nombrarán las mesas calificadoras. Si la discusion de los dos proyectos se ha llevado en conjunto, es claro que tenemos que tomar otro camino que el ordinario.

Se puso en votacion el artículo de la Comision del Se-

na o i fue desechado por 11 votos contra 7.

El señor **Secretario** — El artículo del señor Solar con la modificación propuesta por el señor Larrain, ha quedado así: (*Leyó*).

El señor Vial. Yo lo acepto con una modifica

cion.

El señor Larrain Moxó.—Estamos en vo-

El señor Vial.—La enmienda que voi a proponer es que los mayores contribuyentes elejidos en un período no puedan ser elejidos ni tomados en consideración en los dos períodos inmediatos.

El señor Irarrázaval.—Puede Su Señoría

proponerla en otro artículo.

Sa votó el artículo del señor Solar i fué aprobado por

17 votos contra 1, en la forma siguiente:

"Art. 5 ° El 10 de octobre del año que preceda a aquel en que hayan de clejirse miembros del Congreso i Municipalidades, los intendentes i gobernadores publicarán en todos los periódicos del departamento respectivo, i a falta de éstos, por carteles, una lista de los ciudadanos que paguen mayor contribucion agrícola, de patentes industriales, o de alumbrado i sereno, tomados colectivamente; convocándolos juntamente a reunirse, el 20 del mes espresado, a las doce del dia, en la sala municipal i en sesion pública para constituir la corporación que debe designar la junta calificadora correspondiente.

"Dicha lista contendrá precisamente un número de nombres que exceda en la mitad al que la lei exije para

proceder a esa designacion.

"Se reputarán contribuyentes para los efectes de esta lei, el propietario si paga la contribucion en el departamento, i en el caso inverso, el arrendatario, i el marido i el padre que tambien las pagaren por los

bienes de la mujer o hijos.

"Toda omision o insercion indebida en la lista de mayores contribuyentes debe subsanarse por el primer alcalde de la Municipalidad, para lo cual bastará que los interesados le presenten los recibos de las cuotas de contribucion pagadas en el año último. Si el alcalde se negare indebidamente a rectificar la lista, incurritá en las penas señaladas por esta lei."

Se levantó la sesion.

sesion 11.º estraordinabia en 31 de octubre de 1873

Presidencia del señor Pérez.

' SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.— Continúa la discusion del proyecto de reforma de la lei electoral.—Se discute el art. 6.º i les indicaciones relativas a él presentadas por los señores Vial, Cencha i Solar —Se acuerda pasar a una comision especial estas indicaciones.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Blest, Concha, Donoso, Echeverria, Errazuriz, Irarrazaval, Larrain, Marin, Matte, Pinto don Aníbal, Reyes, Solar, Vial i los señores Ministros de Justicia i de Hacienda.

Li Senado continuó ocupándose del proyecto sobre reforma de la lei electoral.

El señor Secretario. Les señores Concha i